BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 14 DE JULIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.936

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Decisión Administrativa 361

Dispónese una disminución de créditos presupuestarios y de recursos y fuentes financieras de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

Bs. As., 8/7/98

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno Nacional mantener las metas fiscales contenidas en la Ley Nº 24.938.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece en su artículo 34 que los compromisos que se contraigan durante el ejercicio no podrán ser superiores al monto de los recursos recaudados durante el mismo.

Que, en tal sentido, frente a las dificultades que se observan en la percepción de los recursos estimados como consecuencia, entre otros, de las condiciones climáticas adversas registradas en nuestro país, como así también el impacto de la crisis de los mercados internacionales, resulta necesario adoptar medidas excepcionales para el logro de lo expresado en los considerandos anteriores.

Que, por otra parte, la atención de la emergencia provocada por las inundaciones y otros desastres naturales han obligado a dictar medidas excepcionales para el logro de lo expresado en los considerandos anteriores.

Que, por otra parte, la atención de la emergencia provocada por las inundaciones y otros desastres naturales han obligado a dictar medidas que comprometen la realización de gastos no previstos.

Que, en base a lo expuesto, resulta aconsejable disponer una rebaja en los créditos presupuestarios vigentes que neutralice a la posible menor percepción de los recursos estimados y que no comprometa de manera significativa los objetivos tenidos en cuenta en la elaboración del presupuesto.

Que como consecuencia de ello deberán adecuarse las metas y la producción bruta de las distintas categorías de programas afectadas por la rebaja que se dispone.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dispónese una disminución de los créditos presupuestarios y de los recursos y las fuentes financieras de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional podrán solicitar a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa, las modificaciones por compensaciones de las partidas afectadas por la rebaja dispuesta en el artículo anterior. A tal efecto se faculta a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las resoluciones pertinentes manteniendo la composición económica de los gastos determinada por la Ley Nº 24.938.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional deberán modificar, cuando así corresponda, las metas y la producción bruta de las respectivas categorías programáticas, remitiendo a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, antes del 31 de julio de 1998, el resultado de las adecuaciones practicadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Las planillas Anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



RESOLUCIONES

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 5/98

Condiciones a las que quedará sujeta la actividad pesquera por arrastre que se efectúe en un área determinada de la Zona Económica Exclusiva y su Mar Territorial. Excepción.

Bs. As., 8/7/98

VISTO el Expediente Nº 800-005383/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERACION:

Que el artículo mencionado confiere a este CONSEJO FEDERAL PESQUERO la potestad de restringir la actividad de pesca comercial en todos los espacios marítimos de jurisdicción nacional, por razones de conservación de los recursos.

Que mediante Resolución Nº 4 de fecha 1° de julio de 1998 del registro de este Consejo, se ha declarado el estado de emergencia del recurso merluza común (Merluccius hubbsi), reconociendo la necesidad de adoptar procedimientos de pesca responsable basados en criterios precautorios.

SUMARIO

Que mediante Acta Nº 4 de fecha 1° de julio de 1998 de este Consejo, el representante del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) informa que está previsto realizar una campaña global de evaluación del recurso merluza común (Merluccius hubbsi), cuyos resultados permitirán hacer una evaluación preliminar de su situación al 15 de setiembre de 1998.

Que conforme los niveles de captura alcanzados para dicha especie es impostergable adoptar medidas de administración con miras a su conservación.

Que las asociaciones de empresarios y trabajadores del sector pesquero han manifestado la necesidad de que este Consejo adopte medidas tendientes a la conservación del recurso merluza común (Merluccius hubbsi).

Que tales medidas deben permitir actividades de pesca en forma restringida de manera que el programa de conservación tenga los menores efectos indeseados sobre las empresas y trabajadores del sector pesquero.

Que en tal sentido se hace imprescindible reducir la actividad de los buques dedicados a la captura de la especie merluza común, en función al esfuerzo efectivo que realizan sobre la misma.

Que a tales fines resulta procedente adoptar una medida de reducción de la mortalidad por pesca que permita, en el corto plazo, coadyuvar al cumplimiento de los límites de la Captura Máxima Permisible fijada para el presente año por Resolución Nº 3 de fecha 1° de julio de 1998 del registro de esta Consejo.

Que en ese orden de ideas, una reducción de la actividad que pondere adecuadamente el poder de pesca de cada flota y su incidencia directa sobre la especie de que se trata, resulta la más eficaz para cumplir con los objetivos arriba enunciados.

Que la Zona Común de Pesca con la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY establecida en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo ratificado por Ley Nº 20.645, exige un tratamiento especial en el marco de dicho acuerdo.

Que la presente medida es de carácter transitorio y no sienta precedente alguno a los fines de la aplicación del artículo 27 de la Ley N° 24.922.

Que para establecer el régimen de cuotas previsto por el artículo 27 de la Ley N° 24.922, deben realizarse numerosos trabajos técnicos y normativos, requiriendo un tiempo que no hace aplicable el sistema para administrar la Captura Máxima Permisible de la presente campaña de pesca.

Que los trabajos previos se encuentran en ejecución, y mediante Resolución N° 377, de fecha 23 de junio de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se solicitó a los armadores la información necesaria para realizar la asignación de las cuotas de conformidad con lo prescripto por el artículo 27 de la Ley N° 24.922.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el plazo de SESENTA (60) días a partir del 15 de julio de 1998, la actividad pesquera por arrastre que se efectúe en el área comprendida en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y su Mar Territorial al norte del paralelo 47° de latitud Sur, con excepción del Golfo San Matías y la Zona Común de Pesca con la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY establecida por el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo ratificado por Ley N° 20.645, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Los buques pesqueros fresqueros deberán suspender sus actividades durante VEINTE (20) días corridos a elección de los armadores dentro del plazo de SESENTA (60) días citado precedentemente, debiendo informar fehacientemente el inicio de la parada a la Autoridad de Aplicación con CINCO (5) días de anticipación.

b) Los buques pesqueros congeladores deberán suspender sus actividades por SESENTA (60) días corridos durante el mismo período.

Art. 2º — Los buques de pesca por arrastre congeladores que se encuentren en actividad de pesca al 15 de julio deberán comunicar su carga a la Autoridad de Aplicación y retirarse del área descripta en el artículo 1° de la presente.

Art. 3º — Durante el plazo de SESENTA (60) días a partir del 15 de julio de 1998 se suspende la actividad de buques de pesca por arrastre congeladores en la Zona Común de Pesca creada en el marco del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, ratificado por Ley N° 20.645.

Art. 4º — La Autoridad de Aplicación deberá realizar lo conducente a fin de facilitar las actividades de pesca de los buques congeladores en la Zona Adyacente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE).

Art. 5º — Los buques congeladores tangoneros dedicados a la captura de langostino y con permiso de pesca tendrán, durante el período establecido por el artículo 1º de la presente resolución, un límite total de captura de la especie merluza común (Merluccius hubbsi), como especie acompañante, de MIL QUINIENTAS (1.500) toneladas. Alcanzado dicho límite, los buques congeladores tangoneros deberán suspender su actividad.

Art. 6º — Exclúyese de los alcances de la presente resolución la unidad de manejo diferencial de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) del Golfo San Matías.

Art. 7º — La COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION DEL GOLFO DE SAN JORGE arbitrará en el ámbito de su jurisdicción la aplicación de la presente resolución.

Art. 8º — La medida que se establece por la presente resolución es de carácter transitorio y no sienta precedente alguno a los fines de la aplicación del artículo 27 de la Ley N° 24.922.

Art. 9º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe Solá.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 5/98

Establécense las remuneraciones mínimas para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera contínua o transitoria, para la Provincia de Catamarca, a partir del 1º de julio de 1998.

Bs. As., 30/6/98

VISTO, las Resoluciones C.N.T.A. Nros. 4/98 y 6/96, Acta Nº 4/98 de la Comisión Asesora Regional Nº 13 y Acta Nº 8/98 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.N.T.A. Nº 04/98, establece nuevas categorías para el personal permanente que se desempeña en explotaciones agrarias de manera continua o transitoria (ex-Estatuto del Peón) para todo el País.

Que la Resolución C.N.T.A. Nº 6/96, fija remuneraciones para el personal permanente comprendido en el marco del ex-Estatuto del Peón, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13 —Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA—.

Que la Comisión Asesora Regional Nº 13 elevó, a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, a través del Acta Nº 4/98, una propuesta sobre remuneraciones para el personal que se desempeña en el marco del ex-Estatuto del Peón, exclusivamente en jurisdicción de la Provincia de CATAMARCA.

Que, considerada dicha propuesta y atento al acuerdo arribado en Acta CNTA Nº 8/98 por los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer las remuneraciones mínimas para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248) que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria (ex-Estatuto del Peón), para la Provincia de CATAMARCA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 1998 y serán las que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Estos salarios básicos no podrán ser tenidos como base o parámetro para las discusiones salariales en el ámbito de las respectivas Comisiones Asesoras Regionales.

Art. 3º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 4º — Los empleadores se comprometen a no trasladar a los precios las remuneraciones del presente acuerdo por el período de vigencia.

Art. 5º — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal recibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicio. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 6º — Las remuneraciones establecidas en el Anexo I no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 7º — Los empleadores que proporcionen comida a los trabajadores podrán deducir de los salarios los valores que se incluyen en dicho anexo.

Art. 8º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 9º — En el Anexo II se incluyen los montos de los topes indemnizatorios calculados sobre la base promedio mensual de los salarios.

Art. 10. — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de su remisión a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, y archivar. — José M. Iñiguez. — Jorge L. Ginzo. — Carlos A. Hubert. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Daniel Boo. — Ricardo Grether. — Daniel Sarmiento.

ANEXO I

RESOLUCION C.N.T.A. Nº 05/98

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248)
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA PARA LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DESDE 1º DE JULIO DE 1998

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
	SUELDO $	JORNAL $
— PEONES GENERALES	280	12.32
— AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS, PEON UNICO	287.27	12.63
ESPECIALIZADOS:		
— Peones que trabajan en el cultivo del arroz, Peones de Haras, Peones de Cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	287.85	12.67
Ovejeros	290.24	12.77
— Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Despenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	298.62	13.14
— Ordeñadores en explotaciones tamberas	300.55	13.22
— Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	309.51	13.62
— Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquina Cosechadora y Agrícola	311.72	13.71
— Mecánicos Tractoristas	327.81	14.42
PERSONAL JERARQUIZADO:		
Puesteros	308.52	
Capataces	340.32	
Encargados	358.99	
MENORES:		
De 14 a 15 años	167.88	7.39
De 15 a 16 años	195.86	8.62
De 16 a 17 años	223.84	9.84
De 17 a 18 años	251.81	11.08

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

POR MES: $ 48.68 POR DIA: $ 1.61

La vivienda que proporcione el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248) no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

BONIFICACION POR ANTIGUEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.

ANEXO II

RESOLUCION C.N.T.A. Nº 05/98

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248)
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA PARA LA PROVINCIA DE CATAMARCA

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS

	BASE PROMEDIO MENSUAL $	TOPE INDEMNIZATORIO $
Desde el 1º de julio de 1998	283.80	851.40

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 6/98

Fíjanse las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado, para el personal que se desempeña a destajo en la Provincia de Catamarca, a partir del 1º de julio de 1998.

Bs. As., 30/6/98

VISTO, la Resolución C.N.T.A. Nº 05/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución la Comisión Nacional de Trabajo Agrario fijó las remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria (ex-Estatuto del Peón), para la Provincia de CATAMARCA.

Que es necesario fijar las retribuciones correspondientes en concepto de Salario Mínimo Garantizado para el personal remunerado a destajo, comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248) que en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad no pudiendo obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas, tal como establece el articulo 29 de la citada Ley, a partir del 1º de julio de 1998.

Que los aumentos resultantes de la presente resolución quedan limitados a la misma, no constituyendo pautas porcentuales para la determinación de las remuneraciones que se vienen considerando en forma particularizada.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado, a partir del 1º de julio de 1998, para el personal que se desempeña a destajo en la Provincia de CATAMARCA, los cuales se consignan en la tabla anexa que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El aumento del Salario Mínimo Garantizado establecido en la presente resolución no será considerado como pauta porcentual para la determinación de los salarios que se vienen fijando en forma particularizada.

Art. 3º — Cuando las remuneraciones a destajo estén determinadas en función de equipo, las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante del mismo, pero sólo para la cantidad de trabajadores requeridos por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 4º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 6º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de su remisión a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, y archivar. — José M. Iñiguez. — Jorge L. Ginzo. — Carlos A. Hubert. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Daniel Boo. — Ricardo Grether. — Daniel Sarmiento.

RESOLUCION C.N.T.A. Nº 06/98

REMUNERACIONES QUE SE ABONARAN EN CARACTER DE SALARIO MINIMO GARANTIZADO, PARA LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1998

POR DIA..	$	13.33
POR MEDIO DIA...	$	6.67
POR HORA..	$	1.67

Cuando los empleadores contraten a los trabajadores para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor de cuatro (4) horas, deberán asegurar un jornal no inferior a los determinados en el presente anexo.

El personal contratado en ese carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 76/98

Pautas básicas que deberán observar las Obras Sociales habilitadas para el ejercicio de la opción de cambio establecida por el Decreto Nº 504/98, en la entrega de información a los beneficiarios optantes.

Bs. As., 3/7/98

VISTO las Leyes 23.660, 23.661 y los Decretos Nros. 09/93, 576/93, 1615/96, 405/98 y 504/98; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Solidario de Seguridad Social normatizado por las Leyes 23.660 y 23.661, citadas en el VISTO, consagra el pleno goce del derecho a la salud, para lo cual es necesario promover, fomentar, implementar y perfeccionar las prestaciones médico-asistenciales, con un enfoque integral e integrador, priorizando la accesibilidad con el mejor nivel de calidad y eficiencia.

Que los Decretos Nros. 09/93 y 576/93 introducen la opción de cambio como instrumento de reconversión del Sistema, en cuyo ejercicio deben preservarse, simultáneamente, los derechos y obligaciones de los beneficiarios y de las obras sociales en su carácter de agentes naturales del Seguro de Salud.

Que mediante el Decreto Nº 1615/96, de creación de la Superintendencia de Servicios de Salud y por el Decreto Nº 405/98 de aprobación de su estructura y plan estratégico de reconversión, se ha redefinido el rol de la autoridad de conducción del Sistema.

Que con el fin de controlar el funcionamiento de la relación entre beneficiarios y agentes del seguro de salud, la Superintendencia de Servicios de Salud actuará con un criterio que no desatienda los fines propios que se proyectan sobre dicha relación.

Que la nueva reglamentación del ejercicio de la opción de cambio plasmada en el Decreto Nº 504/98, reafirma que los procesos afiliatorios resultan un deber indelegable de los agentes del seguro.

Que el acto afiliatorio es un componente de la constitución de la relación entre las partes que cobra un significado trascendente no sólo para el ingreso al sistema, sino también para la efectivización de los traspasos.

Que deben activarse mecanismos que tiendan a la igualdad informativa, como medio de nivelación en la relación entre las partes.

Que para generar condiciones de transparencia conviene asegurar la veracidad comprobable de los planes y coberturas que se difundan, tomando como base el Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) aprobado por la Resolución Nº 247/96 MSyAS.

Que las obras sociales presentan ventajas para la Promoción y Prevención de la Salud, habida cuenta de sus estructuras a nivel local, regional y nacional, permitiendo desarrollar programas preventivos con un mayor rendimiento de sus acciones.

Que la Promoción y Prevención deben priorizar la Educación para la Salud, ya que permite, a muy bajo costo, mantener informada a la población beneficiaria de todas las actividades preventivas de la Obra Social, potenciando todos los esfuerzos comunicativos de la misma.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 177/97 y 504/98.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las Obras Sociales habilitadas para el ejercicio de la opción de cambio por el Decreto Nº 504/98, deberán observar en la entrega de información a los beneficiarios optantes, las pautas básicas de la cartilla que se fijan en los Anexos I, II y III, que se aprueban por la presente y que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las entregas de información mediante cartillas deberán realizarse con constancia de recepción del beneficiario titular, la cual deberá enviarse conjuntamente con el formulario de opción a que se alude en el artículo 3º del Decreto Nº 504/98.

Art. 3º — A los 30 (treinta) días de la entrada en vigencia de la presente, los Agentes de Seguro de Salud, deberán remitir para su registro ante este Organismo las Cartillas que contengan todos los planes ofrecidos, adecuados a lo previsto en el Artículo 1º, así como las variaciones que se produzcan en las mismas. Las Cartillas estarán a disposición de la totalidad de los afiliados titulares de cada Agente del Seguro.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

CONTENIDOS DE LA CARTILLA

Programa Médico Obligatorio:

1. Deberá señalarse el alcance de la cobertura prestacional mínima prevista que garantice las prestaciones de prevención, diagnóstico, tratamiento médico, odontológico, urgencias, traslados, atención domiciliaria, medicamentos y Plan Materno Infantil, cumplimentando el Programa Médico Obligatorio.

1.1. Co-seguros: Montos y porcentajes de coseguros aplicados a las prestaciones médicoasistenciales (ambulatorios, internación, atención domiciliaria, rehabilitación, prácticas de diagnóstico y tratamiento, odontología, medicamentos, urgencias, traslados, prótesis y ortesis).

1.2. Exclusiones: Deberá expresarse puntualmente todas las prestaciones no reconocidas, así como las restringidas y/o condicionadas en su faz económica o procedimental.

1.3. Medicamentos: Explicitar los alcances y exclusiones que contiene y Vademécum en caso que lo hubiere.

2. Planes Adicionales: Cuando se ofrecieren otros tipos de planes de cobertura, deberán explicitarse sus alcances con el mismo nivel de desagregación previsto para el Programa Médico Obligatorio (P.M.O.). Deberá fijarse además, el valor suplementario a cargo del afiliado, para acceder a cada uno de los distintos planes.

2.1. Contenidos del Plan Adicional: Prevención, Promoción, diagnóstico, tratamiento médico, odontológico, urgencias, traslados, atención domiciliaria, medicamentos y Plan Materno Infantil.

2.2. Co-seguros: Descripción de los co-seguros, previstos para cada plan, con las especificaciones del punto 1.1.

3. Exclusiones: Cada Plan deberá contener el desarrollo puntual de las prestaciones no reconocidas, las restringidas y/o condicionadas en su faz económica y procedimental.

4. Medicamentos: Explicitar los alcances y exclusiones que contienen en cada uno de los planes y Vedemécum en caso que lo hubiere.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS

1. Los procedimientos de accesibilidad al servicio que más abajo se detallan deberán consignarse para el Programa Médico Básico, así como para cada uno de los Planes Complementarios, si los hubiere.

1.1. Centros de Orientación y/o Coordinación de Servicios: por jurisdicción y por zona, con indicación de domicilio, teléfono y fax.

1.2. Credenciales: Emisión, entrega y utilización de credenciales.

1.3. Régimen de autorizaciones: procedimiento e identificación de las prestaciones que las requieren.

1.3.1. Centros habilitados para las autorizaciones, por jurisdicción y por zona, indicando: domicilio, teléfono y fax de cada uno de ellos.

1.3.2. Enunciado de los actos prestacionales que requieren aplicación de bonos, recetarios u órdenes de práctica. Lugar de entrega de los mismos.

1.4. Régimen de turnos: Consignarlos. Indicar procedimiento para la gestión de los mismos.

1.5. Centros de atención de urgencias y emergencias médicas y odontológicas.

Nómina y domicilio de cada uno de ellos, teléfono y fax.

Indicar procedimientos para la gestión.

1.6. Traslados en ambulancia: urgencias y programados. Señalar trámite y diligenciamiento en cada caso.

1.7. Constancia del modo y periodicidad de la comunicación de toda modificación que signifique cambio en la cartilla, en cuanto a contenido y operatividad.

1.8. Indicar procedimientos y metodología para los proyectos de prevención y promoción.

ANEXO III

LISTADO DE PRESTADORES

Se especificará la nómina de Prestadores mediante la cual se da cumplimiento al Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) y a cada Plan Adi-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

cional implementado, agrupándolos geográficamente por zona o jurisdicción.

Se deberá respetar la siguiente desagregación:

1. Niveles de atención:

1.1. Ambulatorios: Establecimientos, Centros, Consultorios y Profesionales.

Nómina, especialidad, domicilio, teléfono y fax de cada uno de ellos.

Especificar horarios y días de atención.

1.2. Internación: Establecimientos (Hospitales, Sanatorios, Clínicas y otros).

Nómina, en lo posible, especialidades que atiende, con indicación de domicilio y teléfono.

1.3. Diagnóstico y tratamiento: Establecimientos, Centros, Laboratorios, Consultorios y Profesionales.

Nómina, tipos de prácticas y prestaciones bioquímicas que se brindan, domicilio, teléfono y fax.

1.4. Urgencias: Centros de Atención, nómina, domicilio, horarios, especialidades, teléfono y fax.

1.5. Odontología: Listado de Centros, Consultorios y Profesionales.

Nómina, domicilio, día y horarios de atención, teléfono y fax de cada uno de ellos.

1.6. Farmacias: Listado de establecimientos.

Nómina, domicilio, teléfono y fax.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 77/98

Apruébase un reglamento que se aplicará para la investigación de las faltas previstas en los artículos 28 y concordantes de la Ley 23.660 y los artículos 42 y concordantes de la Ley 23.661.

Bs. As., 3/7/98

VISTO la necesidad de establecer el procedimiento para aplicar las sanciones previstas por las Leyes 23.660 y 23.661; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 23.660 al crear en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Salud y Acción Social— la Dirección Nacional de Obras Sociales, establece que actuará como autoridad de aplicación de la Ley 23.660, con jurisdicción sobre las Obras Sociales del artículo 1º.

Que el artículo 44 de la Ley 23.661 faculta a la ANSSAL a dictar normas de procedimiento tendientes a aplicar las sanciones previstas en dicha norma.

Que por su parte, el decreto 576/93 —en su Anexo I— establece que las sanciones que corresponda aplicar con motivo de los incumplimientos a las obligaciones impuestas por el artículo 7 de la Ley 23.660, serán tramitadas y aplicadas según las precisiones de la Ley 23.661 y su reglamentación.

Que, el Decreto 1615/96 establece en su artículo 1º la fusión, en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social, del INOS, la DINOS y la ANSSAL, constituyendo la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, en el parecer obrante en su Colección de Dictámenes 161:256, admitió la facultad de la autoridad de aplicación de un determinado régimen, para dictar normas de carácter general relativas a procedimientos en tanto y en cuanto en modo alguno el acto emitido constituya una limitación de carácter general a facultades establecidas en la norma que reglamenta.

Que el Decreto 722/96 estableció la aplicación irrestricta a los procedimientos administrativos del régimen establecido por la Ley 19.549 y el reglamento aprobado por Decreto 1759/72 (T.O. 1991), salvo en lo atinente a los recursos previstos en las disposiciones especiales.

Que en tal sentido, es necesario regular un sistema que, respetando las normas generales en materia de procedimiento, las estructure de un modo tal que sean idóneas para aplicar las sanciones.

Que aquella aplicación irrestricta releva de la obligación de regular circunstanciadamente las distintas etapas del procedimiento.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º — El reglamento que se aprueba por el presente, que conforma su Anexo I, se aplicará para la investigación de las faltas previstas en los artículos 28 y concordantes de la Ley 23.660 y los artículos 42 y concordantes de la Ley 23.661.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

ARTICULO 1º — La orden de iniciar sumario será dispuesta por el Superintendente de Servicios de Salud, facultad que podrá delegar en la Gerencia General.

ARTICULO 2º — Dicha orden deberá contener los hechos que serán objeto de investigación y será cabeza de sumario, el que tramitará independientemente del expediente en el que se detectó la o las irregularidades.

ARTICULO 3º — La orden indicará que funcionarios en forma indistinta serán los instructores.

ARTICULO 4º — Todo nuevo hecho que se pretenda investigar deberá serlo previa ampliación del objeto de la investigación dispuesta, conforme al artículo 1º.

ARTICULO 5º — La investigación se desarrollará en dos etapas, una de instrucción y otra de defensa.

ARTICULO 6º — La instrucción comienza con la notificación del acto que ordena la instrucción del sumario. Dentro del quinto día el Agente de Salud podrá recusar a los funcionarios designados como instructores, aplicándose al respecto las causales y el procedimiento dispuesto en el artículo 6º de la Ley 19.549.

ARTICULO 7º — La etapa de instrucción culminará con un dictamen aconsejando la liberación de responsabilidad o con un requerimiento en caso que el instructor estime que existe mérito para continuar con el procedimiento.

ARTICULO 8º — El requerimiento deberá:

a) Describir el hecho que se considera irregular;

b) Expresar qué norma se reputa violada;

c) Indicar mediante qué pruebas hasta entonces producidas se estiman "prima facie" acreditados los hechos.

ARTICULO 9º — Del requerimiento se dará traslado a la Obra Social a la cual se le atribuye el presunto hecho punible.

ARTICULO 10. — La Obra Social deberá contestar el traslado dentro del plazo de diez (10) días.

ARTICULO 11. — En su escrito de defensa la Obra Social deberá dar cumplimiento a los artículos 15º y 16º del reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 (en adelante RLNPA), en lo que fuera aplicable.

ARTICULO 12.— En su caso el procedimiento deberá abrirse a prueba en los términos del artículo 46 del RLNPA y producirse la ofrecida por la Obra Social.

ARTICULO 13 — Producida la prueba se pondrán las actuaciones para alegar en los términos del artículo 60 RLNPA.

ARTICULO 14. — Durante todo el trámite será de aplicación irrestricta el artículo 38 del RLNPA.

ARTICULO 15. — El instructor deberá indicar si aconseja la aplicación de una sanción o si, por el contrario, aconseja la liberación de responsabilidad.

ARTICULO 16. — Para aplicar la sanción tendrá en cuenta la gravedad de la falta cometida, su reincidencia y si se ha cesado en la conducta atribuida y a este efecto, antes de dar cumplimiento al artículo 15º, el instructor requerirá al órgano competente que indique si la Obra Social cumplió con su obligación si ésta fuere de dar o de hacer, o si continúa con el quebrantamiento de las normas.

ARTICULO 17. — En todos los casos la sanción será aplicada por acto del Superintendente de Servicios de Salud.

ARTICULO 18. — Aun cuando el instructor fuese abogado, su informe no se reputará como el dictamen del servicio jurídico permanente previsto en el inc. d) del artículo 7º de la Ley 19.549 y se dará intervención al servicio jurídico permanente del organismo, antes de la decisión del Superintendente de Servicios de Salud.

ARTICULO 19. — Cuando la falta se vincula con la transgresión al régimen de opciones, deberá tomar intervención la Comisión indicada en el artículo 6º del Decreto Nº 504/98, inmediatamente después de la intervención o dictamen jurídico.

ARTICULO 20. — El acto que disponga la aplicación de la sanción, será definitivo en sede administrativa y sólo podrá impugnarse mediante los recursos previstos en los artículos 29 de la Ley 23.660 y 45 de la Ley 23.661. A tal efecto será de cumplimiento el artículo 40 del RLNPA.

Superintendencia de Servicios de Salud

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 74/98

Desígnanse Juntas de Síndicos. Obligaciones, atribuciones y facultades. Reglamento de funcionamiento de los mismos.

Bs. As., 3/7/98

VISTO los artículos 19 y 20 de ley 23.661, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 y 20 de la ley 23.661 prevén la creación de Sindicaturas Colegiadas que tendrán por cometido la fiscalización y control de los actos de los órganos y funcionarios de los Agentes del Seguro vinculados con el cumplimiento de las normas y disposiciones legales que reglamentan el Sistema del Seguro de Salud.

Que las normas de actuación de la Sindicatura deben ser establecidas por la Superintendencia de Servicios de Salud en virtud de lo establecido en el citado artículo 19º último párrafo de la Ley 23.661 y el artículo 4º de Decreto Nº 1615/96.

Que con relación al número de Profesionales de cada Sindicatura es conveniente fijarlo en tres, y se denominará JUNTA DE SINDICOS formado por un abogado, un médico y un Contador.

Que resulta conveniente revisar las Resoluciones 084/95 y 3438/97 por las que se aprobaron el modelo de informe para las Sindicaturas y Organos de fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud y se designaron Síndicos y una Comisión de Seguimiento para la coordinación de tareas respectivamente.

Que a efectos de uniformar el control y fiscalización en los Agentes del Seguro de Salud debe procederse a dejar sin efecto todas las designaciones de síndicos efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que a fin de organizar y optimizar el funcionamiento de la Sindicatura es necesario dictar un Reglamento de los nuevos cuerpos colegiados, y establecer sus funciones.

Que el presente se dicta en función de las atribuciones reconocidas en el artículo 13 inc. c) de la ley 23.661 y los Decretos 1615/96 y 177/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º —Designar JUNTAS DE SINDICOS conformadas por un abogado, un médico y por un contador, para que actúen en los Agentes del Seguro de Salud.

Art. 2º — Crear el "COMITE DE SINDICATURAS" de las actividades de los Síndicos en el área de la Gerencia de Control, conformada por la Dra. Marta M. PERET, la Dra. María C. GARCIA, y el Dr. Carlos A. TONELLI, que estará facultada para coordinar las acciones de los Síndicos y dictará su propio reglamento.

Art. 3º — Asignar a la JUNTA DE SINDICOS las obligaciones, atribuciones y facultades que se indican en el ANEXO I de la presente desagregadas por cada área, debiendo actuar como órgano colegiado, y teniendo a su cargo el control de legalidad de la actuación del Organo de Conducción.

Art. 4º — Aprobar el reglamento de funcionamiento de los Síndicos que se agrega como ANEXO II.

Art. 5º — Dejar sin efecto las Resoluciones ANSSAL Nº 084/95 y Nº 3438/97 así como toda otra Resolución dictada por el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD por la que se designaran Síndicos.

Art. 6º — Regístrese comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

FACULTADES DE LOS SINDICOS:

1 - AREA JURIDICA:

1. Controlar la vigencia del mandato de las autoridades de la obra social y de los integrantes del órgano de control interno si lo hubiere.

2. Controlar si los actos de los órganos de Administración de las Obras Sociales se ajustan a la ley 23.661, Decreto Reglamentario y Resoluciones emanadas de la Superintendencia de Servicios de Salud y a las disposiciones estatutarias.

3. Informar sobre la cantidad total de pleitos, y el estado y su estimación económica sólo en aquellos de mayor importancia. Es decir, los que puedan provocar, ante con una decisión judicial adversa, una alteración en el funcionamiento del agente.

4. Relevamiento de los fundamentos legales argumentados en la demanda y su contestación, así como en el fallo judicial, en los juicios de mayor relevancia económica.

5. Informar sobre las transacciones judiciales y extrajudiciales efectuadas por las Obras Sociales.

6. Relevamiento de los contratos prestacionales celebrados por la entidad y el cumplimiento de las previsiones del artículo 18º de la ley 23.661.

7. Informar sobre el cumplimiento de la norma sobre registración de quejas y reclamos en coordinación con el área médica.

8. Fiscalizar la permanencia en la sede de la Obra Social o en las delegaciones según corresponda del Libro especial de REGISTRO DE OPCION DE CAMBIO DE OBRA SOCIAL rubricado por la Superintendencia de Servicios de Salud, así como la registración en legal forma de las opciones recibidas por la Obra Social en los términos del art. 3º del Decreto 504/98.

2 - AREA CONTABLE:

1. Informar sobre el estado de las registraciones contables. Si los registros son llevados en legal forma y su estado de avance.

2. Fiscalizar que el presupuesto de gastos y recursos haya sido confeccionado de acuerdo a las normas que rigen sobre el particular, formulando las observaciones que estimen corresponder, esencialmente en lo referido a las metas a alcanzar y a las bases tenidas en cuenta en la elaboración de los pronósticos que se formulen. Igual temperamento deberá adoptarse respecto a las reformulaciones presupuestarias que se efectúen en relación a los pronósticos originarios.

3. Fiscalizar que los Estados Contables hayan sido confeccionados de acuerdo a las normas aprobadas por los Organos profesionales y

las dictadas por la Superintendencia de Servicios de Salud, que reflejen lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución Nº 490/90-INOS y 5º de la Resolución 487/90-INOS, o a las que las sustituyeran que cuenten con opinión emitida por Contador Público Independiente cuya firma deberá estar certificada por Organo Profesional competente, y en su caso por el Organo de Fiscalización del Agente.

4. Fiscalizar si los Estados de origen y aplicación de fondos han sido confeccionados en conformidad a la Resolución 349/90 ANSSAL o a la que la sustituyera, observando que su presentación se efectúe ante la autoridad de contralor dentro de los plazos establecidos y formulando las observaciones que estime correspondan.

5. Informar sobre el cumplimiento de los porcentajes destinados al Fondo Solidario de Redistribución con relación a los beneficiarios obligatorios y voluntarios. Informar y controlar sobre la conformación del padrón y los datos en él contenidos Informar si se encuentra registrada contablemente la estimación económica de los pleitos.

6. Fiscalizar que para los gastos administrativos de la Obra Social no se destine un porcentaje superior al 8% de sus recursos brutos con las características y condiciones establecidas en el artículo 22º de la ley 23.660, y fiscalizar si los gastos devengados en concepto de prestaciones médicas asistenciales se ajustan a los porcentuales que establece la ley, poniendo en conocimiento del órgano de Conducción los desvíos que se observaran.

7. Informar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales sobre la base del informe de la auditoría externa.

8. Informar sobre la aplicación de lo dispuesto por el artículo 39 de la ley 23.661.

9. Informar sobre inversiones, guarda, custodia y disponibilidad de títulos públicos u otros.

10. Informar si ha recibido subsidios de la Administración de Programas Especiales y si los rindió.

3 - AREA MEDICA:

1. Informar sobre el Programa de Prestaciones de Salud fiscalizando si el mismo ha sido elaborado en cumplimiento de la Resolución Nº 247/96-MSyAS que aprueba el Programa Médico Obligatorio y confrontando su viabilidad con los recursos destinados a tal fin, resultando esto una tarea conjunta con el área contable.

2. Informar si la Obra Social ha incorporado en sus sistemas de comunicaciones periódicas a los beneficiarios las modificaciones que se produzcan en el desarrollo y/o ejecución del Programa de Prestaciones.

3. Fiscalizar si las contrataciones celebradas con los prestadores garantizan el cumplimiento del programa médico asistencial.

4. Fiscalizar si las relaciones contractuales prestacionales se ajustan a las previsiones del art. 29 de la ley 23.661 y si se cumple con el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

5. Fiscalizar en aquellas entidades que cuenten con efectores propios el grado de cumplimiento del Programa Médico Asistencial, el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

6. Controlar la remisión de la información estadística, poblacional y prestacional a la Superintendencia de Servicios de Salud.

7. Fiscalizar la implementación del sistema de quejas y reclamos detallando y clasificando aquéllas de tipo más frecuente e informando aquéllas que revistiendo significatividad no fueran solucionadas.

8. Informar si las Obras Sociales tienen un área dedicada a Auditoría Médica detallando las funciones que cumple.

9. Establecer si la Obra Social realiza análisis de su funcionamiento en relación a la población, a las prestaciones y al gasto médico prestacional.

10. Determinar si producen indicadores en cuanto a la gestión o gerenciamiento de la calidad y del costo beneficio en las Obras Sociales.

11. Establecer si realizan programas de promoción y prevención detallando la población beneficiaria, los objetivos y los resultados alcanzados.

12. Satisfacción del usuario. Lista de espera. Demoras en operaciones y prácticas.

ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE SINDICOS

ARTICULO 1º: La Junta de Síndicos posee las obligaciones, atribuciones y facultades que se indican en este ANEXO.

ARTICULO 2º: Cada Junta de Síndicos actuará como órgano colegiado, designando internamente a su Presidente y a quien lo reemplace en caso de ausencia justificada del mismo, debiendo comunicar tal designación a la Superintendencia de Servicios de Salud.

ARTICULO 3º: Cada Junta de Síndicos llevará un libro de Actas que será registrado y rubricado por el Comité de Sindicatura en el que se refleje su gestión.

ARTICULO 4º: Cualquiera de los Síndicos podrá representar frente al Agente del Seguro a la Junta, y dicho agente deberá satisfacer la información y documentación requerida.

ARTICULO 5º: Aquellas resoluciones de los Organos de Conducción de los agentes del seguro de salud que tengan naturaleza prestacional pondrán en funcionamiento el procedimiento del artículo 20º de la ley 23.661. Las opiniones que la sindicatura quiera dejar constancia deberán ser atinentes al incumplimiento o a la inobservancia de las previsiones de la ley 23.661 su reglamentación y resoluciones de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 6º: La documentación que requieran los Síndicos a las Obras Sociales deberá entregarse dentro de los cinco días de requerida, pudiéndose prorrogar por la propia Junta de Síndicos dicho plazo por igual término por razones justificadas.

ARTICULO 7º: Los informes de la Junta de Síndicos abarcarán períodos trimestrales, debiendo ser elevados al Comité de Sindicatura dentro de los 30 días corridos del vencimiento de cada uno de los trimestres aludidos.

ARTICULO 8º: Sobre las objeciones formuladas en los informes presentados, los Síndicos deberán fundamentar las mismas, ponerlas en conocimiento de la máxima autoridad del Agente del Seguro y efectuar su seguimiento hasta que las mismas se consideren satisfactoriamente concluidas.

ARTICULO 9º: La Junta de Síndicos podrá asistir en forma individual o conjunta a las sesiones del órgano conductivo del Agente del Seguro, con voz pero sin voto, y sus opiniones deberán constar en las respectivas actas. La asistencia de uno solo de los Síndicos a las Sesiones referidas en el artículo anterior se reputará que lo ha realizado en representación del cuerpo de Sindicatura.

ARTICULO 10º: La Junta de Síndicos deberá constituir un domicilio con indicación de líneas telefónicas y en su caso fax, en el que se reputarán válidas todas las notificaciones cursadas por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y del AGENTE DEL SEGURO DE SALUD.

ARTICULO 11º: Toda infracción a las prescripciones de este Reglamento o la negativa a proporcionar información o hacerlo tardíamente sin justificación, o de un modo incompleto o si se entregara documentación o información falsa o falaz dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio de la Ley 23.661.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 776/98 y 84/98

Declárase en diversos Departamentos de la Provincia de Córdoba, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 29/6/98

VISTO el Expediente Nº 800-003333/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 19 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORDOBA ha declarado el estado de emergencia agropecuaria, a los productores agrícola ganaderos de algunos Departamentos del territorio provincial, afectados por granizo y anegamiento de suelos, mediante el Decreto Provincial Nº 554 del 4 de mayo y su modificatorio 574 del 7 de mayo, ambos de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de CORDOBA el estado de emergencia agropecuaria, a los productores agrícola ganaderos afectados por granizo de las Pedanías Cañas, Constitución, Río Ceballos y San Vicente del Departamento COLON; Pedanía Cruz del Eje del Departamento CRUZ DEL EJE; Pedanía Sarmiento del Departamento GENERAL ROCA; Pedanías La Carlota y Reducción del Departamento JUAREZ CELMAN; Pedanías Tegüa, Río Cuarto, La Cautiva y Tres de Febrero del Departamento RIO CUARTO; Pedanías Chalacea y Castaños del Departamento RIO PRIMERO; Pedanías Candelaria, Totoral y Sinsacate del Departamento TOTORAL, desde el 1º de marzo de 1998 hasta el 30 de agosto de 1998.

b) Declarar en la Provincia de CORDOBA el estado de emergencia agropecuaria, a los productores agrícola ganaderos afectados por anegamiento de suelos de las Pedanías Italó, Jagüeles, Necochea y Sarmiento del Departamento GENERAL ROCA y Pedanías Amarga, Independencia, San Martín y La Paz del Departamento PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA y Pedanía La Cautiva del Departamento RIO CUARTO, desde el 1º de marzo de 1998 hasta el 30 de noviembre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 778/98

Declárase de interés nacional al proyecto "Primer Móvil de Prevención del SIDA".

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Expediente Nº 2-2001-65232-98-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al proyecto "Primer Móvil de Prevención del SIDA", y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto en cuestión es propulsado por la entidad FUNDAMIND, aprobado por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y financiado por el Banco Mundial.

Que el cumplimiento de sus objetivos, utilizando las estrategias que proponen para incorporar y fortalecer hábitos más saludables en los jóvenes y su entorno, tienen amplias posibilidades de reducir los riesgos de transmisión del HIV y SIDA.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al proyecto "Primer Móvil de Prevención del SIDA".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 779/98

Declárase de interés nacional al "VII Congreso Argentino de Derecho Societario, III Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Expediente Nº 4239/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "VII Congreso Argentino de Derecho Societario, III Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento es organizado por la Universidad Argentina de la Empresa, por intermedio de su Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y la Cámara de Sociedades Anónimas.

Que el mismo funcionará bajo el título "La Sociedad Comercial ante el Tercer Milenio", teniendo entre sus objetivos más destacables el de lograr el intercambio de opiniones e ideas de los participantes para la configuración de corrientes doctrinales y jurisprudenciales respecto de sociedades comerciales y empresas.

Que se contará con la presencia de destacados profesores de la materia, profesionales del derecho y de las ciencias económicas y demás profesionales universitarios

relacionados con los temas a tratar, como así también con la asistencia de empresarios y ejecutivos interesados en los problemas empresariales y societarios.

Que los MINISTERIOS de JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "VII Congreso Argentino de Derecho Societario, III Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa", a desarrollarse del 17 al 19 de septiembre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 781/98

Declárase de interés nacional al "Segundo Encuentro Nacional de Grupos Misioneros", a realizarse en la Provincia de Tucumán.

Bs. As., 7/7/98

VISTO el Expediente Nº 650/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud efectuada por la Comisión Episcopal de Misiones de la Conferencia Episcopal Argentina de declarar de interés nacional al "Segundo Encuentro Nacional de Grupos Misioneros", y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de este encuentro son los mismos del Primer Congreso Misionero Nacional, que congregó en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a todas las diócesis del país.

Que los mismos tienden a despertar, fortalecer y renovar la conciencia y el compromiso misionero de los grupos en nuestro país, animándolos a la vivencia del amor universal, de la hermandad entre los hombres y los pueblos, compartiendo las riquezas espirituales y culturales recibidas, como un camino de preparación para entrada al tercer milenio de la Redención.

Que la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, teniendo en cuenta que el acontecimiento propone motivar en los argentinos actitudes de generosidad para lograr una sociedad más justa y fraterna, aconseja acceder a la solicitud.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Segundo Encuentro Nacional de Grupos Misioneros", a realizarse en la Provincia de Tucumán, del 15 al 17 de agosto de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 799/98

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1998 de Obras Sanitarias de la Nación (en liquidación).

Bs. As., 3/7/98

VISTO el expediente Nº 090-002438/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Decisión Administrativa Nº 55 del 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 266 de fecha 25 de febrero de 1998 fue aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) y modificado por su similar Nº 280 de fecha 27 de febrero de 1998, contemplando los recursos y los gastos de dicho ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 55 del 22 de enero de 1998 extendió hasta el 31 de diciembre de 1998 el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1997 modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 para la liquidación definitiva de los entes en liquidación enunciados en el listado que como ANEXO III forma parte integrante de la misma, entre los cuales se encuentra OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación).

Que por Ley Nº 24.938 fue aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 1998 de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, que contempla los recursos y gastos para dicho ejercicio.

Que en el caso de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), el grado de avance de las tareas residuales del proceso liquidatorio y el saldo real de disponibilidades que la misma posee al 31 de mayo de 1998, indican la conveniencia de modificar el presupuesto aprobado para el ejercicio 1998, a fin de no mantener fondos ociosos en el ente con el consecuente perjuicio financiero para el ESTADO NACIONAL que de ello se deriva.

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, presenta un agudo déficit operativo y financiero que hace peligrar su capacidad de sostener sus funciones tendientes al mantenimiento de la producción para la defensa nacional, ya que el mencionado Organismo no cuenta con los fondos necesarios para el desarrollo de sus funciones específicas.

Que el flujo actual de los ingresos por ventas hace presumir que a la aludida DIRECCION GENERAL no le será posible alcanzar el nivel de ingresos presupuestados para el corriente ejercicio.

Que a fin de permitir el funcionamiento de dicho ente y lograr el eficiente manejo de los fondos existentes en los Entes en Liquidación, resulta conveniente reasignar en esta oportunidad recursos genuinos disponibles de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), evitando de esta forma no sólo recurrir al Tesoro Nacional, sino también destinar al mismo recursos excedentes.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y del Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) aprobado por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 266 de fecha 25 de febrero 1998 y modificado por su similar Nº 280 de fecha 27 de febrero de 1998, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo precedente, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS ($ 3.500.000.-) será destinada a solventar gastos operativos y en personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Art. 3º — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo 1º se establece el Presupuesto para el ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1º de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal)

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 802/98

Establécese que se da por concluida la interdicción, con prohibición de ingreso y egreso de equinos, en el Club Hípico Arsenal Boulogne, Club Alemán de Equitación, Club Ecuestre Militar Buenos Aires y Rancho Taxco.

Bs. As., 8/7/98

VISTO el expediente Nº 9670/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos Club Hípico Arsenal Boulogne, Club Alemán de Equitación, Club Ecuestre Militar Buenos Aires y Rancho Taxco, solicitan la reconsideración de la interdicción interpuesta conforme lo prescripto en el artículo 2º de la Resolución Nº 667 de fecha 11 de junio de 1998.

Que los servicios veterinarios de los citados establecimientos certifican que, la evolución de los casos ha sido favorable con remisión total de signos, no habiendo constatado nuevos casos en los últimos VEINTE (20) días y que a la fecha los equinos estabulados en esos establecimientos se encuentran clínicamente sanos.

Que de acuerdo a los informes agregados en el expediente citado en el visto, si bien no se ha identificado el agente etiológico, no existen evidencias diagnósticas laboratoriales que indiquen vinculación alguna del cuadro nosológico detectado con la Estomatitis Vesicular, Peste Equina Africana, Muermo, Durina, Piroplasmosis, Arteritis Viral Equina, Adenovirus Equino y Rinoneumonitis Equina (HVE-1).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para el dictar el presente acto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por concluida la interdicción, con prohibición de ingreso y egreso de equinos, en el Club Hípico Arsenal Boulogne, Club Alemán de Equitación, Club Encueste Militar Buenos Aires y Rancho Taxco.

Art. 2º — Mantener el estado de alerta y vigilancia, así como también la obligatoriedad de denuncia a este Servicio Nacional ante la detección o sospecha de cualquier signo compatible con el cuadro nosológico a que refiere la Resolución Nº 667 de fecha 11 de junio de 1998.

Art. 3º — Establecer a partir de la fecha, para todo establecimiento o entidad del ámbito hípico y ecuestre que concentren equinos en estabulación, la obligtoriedad de cumplimentar las medidas de control sanitario a las que alude el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

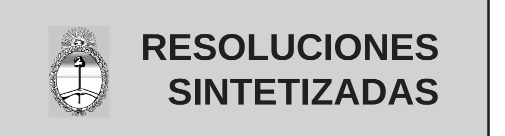
ANEXO

MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO PARA
LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

1. Todos los establecimientos a los que hace mención el artículo 3º de la presente Resolución, deberán asignar boxes de aislamiento para ser utilizados por todo equino que resulte sospechoso o en el cual se constaten signos compatibles con la enfermedad que ocasionara los brotes. Se deberá asignar UN (1) box por cada 50 equinos estabulados en el predio.

2. Los ingresos y egresos de equinos hacia y desde los establecimientos o entidades del ámbito hípico y ecuestre que concentren equinos en estabulación, estarán sujetos a la aprobación de los Servicios Veterinarios y/o de los profesionales privados a cargo de cada institución, los que constatarán y certificarán el buen estado de salud del animal.

3. Todos y cada uno de los movimientos a los que refiere el punto antepuesto deberá ser registrado diariamente en un libro foliado, asentando en cada caso el nombre y demás datos de filiación del equino, su origen y/o destino según corresponda. Este Registro deberá quedar a disposición del personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en forma permanente.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 787/98-MEYOSP

Bs. As., 30/6/98

Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Terminales Portuarias Argentinas S.A. contra la Resolución Nº 1164/97-MEYOSP, por la que se rechazó el recurso jerárquico presentado contra la Resolución Nº 361/97-SICYM.

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 263/98-SE

Bs. As., 29/6/98

Recházase el recurso de alzada de la Empresa Distribuidora del Sur S.A. (EDESUR S.A.) contra la Resolución Nº 853/96-ENRE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 411/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Apruébase el texto del nuevo Estatuto de la Unión Empleados de Comercio de Coronel Pringles, obrante de fs. 2 a fs. 31 del Trámite Interno Nº 349.152/94, agregado como fs. 124 del Expediente Nº 148.634/88. La Asociación mantendrá con carácter de personería gremial, la zona de actuación personal y territorial otorgada por Resolución Nº 271/69-MTSS, modificada por Resolución Nº 971/83-MTSS.

Resolución 412/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Declárase que la Inscripción Gremial Provisoria otorgada por Resolución Nº 370/95-MTSS al Sindicato de Obreros Panaderos de Catamarca, con domicilio legal en la calle Zurita Nº 301 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, adquiere el carácter de definitiva, para agrupar al personal que se detalla a continuación: Amasadores; Horneadores: Oficiales ayudantes; Paleros; Estibadores; Medialuneros; Ayudantes de torno; Galleteros; Grisineros; Pan Inglés; Pan Francés; Pan con grasa; Criollos; Lactal; Hamburgueseros; pebetes y toda variedad con sal; Encargados de expedición y reparto; Repartidores; Cajeros; Dependientes/as; Cortadores de pan; Peón de patio y empaquetadores; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Catamarca. Apruébase el texto del Estatuto Social obrante de fs. 78 a fs. 103 del Expediente Nº 70.335/94. Ello sin perjuicio que pueda exigirse a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56, inc.

Resolución 413/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Apruébase el texto del nuevo Estatuto de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, obrante de fs. 33 a fs. 48 del Expediente Nº 1.013.724/97. La Asociación mantendrá la inscripción gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución Nº 262/87-MTSS.

Resolución 414/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Apruébase la modificación parcial efectuada por el Sindicato de Trabajadores del Hogar de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires, en el Estatuto Social obrante de fs. 24 a fs. 52, en el Expediente Nº 1.014.854/98, respecto del nuevo artículo 80 de dicho ejemplar. El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución Nº 861/90-MTSS. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgada por Resolución Nº 1/60-MTSS.

Resolución 415/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, en el Estatuto Social obrante de fs. 30 a fs. 85, en el Expediente Nº 1.013.595/97, respecto del nuevo artículo 151 de dicho ejemplar. El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución Nº 401/90-MTSS, modificada por Resolución Nº 554/92-MTSS y Resolución Nº 288/98-MTSS.

Resolución 416/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Apruébase el texto del nuevo Estatuto del Centro de Empleados de Comercio de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, obrante de fs. 139 a fs. 241 del presente Expediente Nº146.569/90.

Resolución 417/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Apruébase el texto del nuevo Estatuto del Sindicato de Prensa de La Plata, hoy denominado Sindicato de Prensa Bonaerense, obrante fs. 131 a fs. 181 del presente Expediente Nº 240.999/94. Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 1º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Inscripción Gremial; y de su Personería Gremial, otorgada por Resolución Nº 504/59-MTSS y su modificatoria Resolución Nº 830/84, y que consiste en agrupar: "A los trabajadores de prensa, con exclusión de quienes tengan a su cargo personal subordinado o de aquellos que posean facultades para aplicar sanciones disciplinarias; y con zona de actuación en las ciudades de: La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Magdalena y Dolores de la provincia de Buenos Aires.

Resolución 419/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Apruébase el texto del nuevo Estatuto del Sindicato Regional de Luz y Fuerza (Villa María, Córdoba), obrante de fs. 13 a fs. 29 del Trámite Interno Nº 264.764/97 agregado como fs. 237 del presente Trámite Interno Nº 237.107/88. Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 1º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Personería Gremial, otorgada por Resolución Nº 193/63, y sus posteriores Resolución Nº 271/72-MTSS y Nº 288/83-MTSS.

Resolución 420/98-MTSS

Bs. As., 29/6/98

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Federación de Empleados Fiscales de la República Argentina (F.E.F.R.A.), con domicilio legal en la calle Sarandí Nº 1451 de la ciudad de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de segundo grado, para agrupar a las Organizaciones Gremiales Nacionales, de primer grado, que representan a los trabajadores que se desempeñan en Organismos o entes públicos y/o privados que se dediquen a la recaudación, fiscalización, administración y control de los recursos fiscales como la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas, con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 73 a fs. 88 inclusive del presente Expediente Nº 950.189/93. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. La entidad deberá cumplir con la publicación ordenada, dentro del plazo de 30 días de notificada la presente Resolución. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56, inc. 4, de la Ley 23.551.

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3216/98

Establécese como Droga Oficial de Referencia a la Sustancia Acido Salicílico (Nº de control 196036) para ensayos físico-químicos.

Bs. As., 24/6/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-386/98-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado como Droga de Referencia a la sustancia ACIDO SALICILICO (número de control 196036), para ensayos físico-químicos.

Que la droga de referencia ha sido envasada en frascos ampollas, con un contenido aproximado de 300 mg de ACIDO SALICILICO cada una.

Que la valoración potenciométrica permitió determinar que su título es de 99,8%.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8, del Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese como Droga Oficial de Referencia a la Sustancia ACIDO SALICILICO (número de control 196036) para ensayos físico-químicos, envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg. cada una; y un título de 99,8%.

Art. 2º — Tómese conocimiento que los frascos ampollas de Acido Salicílico se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por una hoja de información técnica resumida.

Art. 3º — Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3278/98

Cancélase el Certificado Nº 47.013 correspondiente a la especialidad medicinal Bronax/Bromfenac Sódico Sesquihidrato, cuya titularidad detenta Roemmers S.A.I.C.F.

Bs. As., 2/7/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-5769-98-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional ha advertido, a partir de lo informado por el Departamento de Farmacovigilancia, que en los Estados Unidos de Norteamérica se ha retirado del mercado el producto analgésico Duract, cuyo principio activo es la droga Bromfenac.

Que la aludida especialidad medicinal fue aprobada por la Food and Drug Administration (FDA) en julio de 1997 para tratamientos de corta duración (diez días o menos) para el dolor agudo.

Que en este año la FDA ha dado cuenta de los efectos adversos reportados respecto del uso de tal droga, consistentes en hepatopatías fatales y disfunciones hepáticas que en algunos casos requirieron transplantes.

Que en virtud de tales circunstancias y ante la existencia de terapias alternativas, dicha autoridad sanitaria (FDA) y el laboratorio elaborador decidieron la conveniencia de retirar el producto del mercado de ese país.

Que en Argentina existe un producto que contiene la droga en cuestión, denominado BRONAX/BROMFENAC SODICO SESQUIHIDRATO y que se encuentra autorizado por Certificado Nº 47.013, cuya titularidad detenta la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

Que el referido laboratorio informó a esta Administración Nacional, que por las razones indicadas anteriormente, ha decidido no comercializar el producto en cuestión solicitando asimismo la cancelación del Certificado Nº 47.013.

Que el Artículo 8º de la ley 16.463 en sus incisos a) y d) contempla la cancelación de certificados de autorización de especialidades medicinales a pedido del titular y en los casos en que el producto no mantuviera finalidades terapéuticas útiles acordes con los adelantos científicos; circunstancias que se encuentran configuradas en el presente caso.

Que en consecuencia corresponde proceder a la cancelación del aludido Certificado Nº 47.013 autorizante de la especialidad medicinal BRONAX/BROMFENAC SODICO SESQUIHIDRATO, cuya titularidad detenta la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

Que asimismo corresponde a esta Administración Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º inciso ñ) del Decreto 1490/92, adoptar las medidas adecuadas al caso.

Que se actúa en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Cancélase el Certificado Nº 47.013 correspondiente a la especialidad medicinal BRONAX/BROMFENAC SODICO SESQUIHIDRATO, cuya titularidad detenta la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

Art. 2º — A partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial no podrán comercializarse las especialidades medicinales que contengan como principio activo BROMFENAC ni se dará curso a los trámites o gestiones tendientes a obtener la autorización de productos similares que la contengan, por los motivos indicados en los considerandos.

Art. 3º — Póngase en conocimiento de las autoridades sanitarias provinciales, del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y de las Cámaras y Entidades Profesionales.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a quienes corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia de la presente Disposición al Instituto Nacional de Medicamentos, a la Coordinación de Evaluación de Medicamentos y Afines, a los Departamentos de Registro, Farmacovigilancia y de Relaciones Institucionales, Cumplido archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3297/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote 96158 correspondiente al producto denominado DF, Crema de Bismuto, Suspensión al 3%, con vencimiento 05/99 cuyo titular es el Laboratorio Denver Farma S.A.

Bs. As., 3/7/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-662-98-2 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Sistema de Farmacológica se recepcionaron dos pedidos procedentes del Hospital Centenario de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y del Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones a fin de analizar el lote 96158 del producto denominado DF, CREMA DE BISMUTO, Suspensión al 3%, con vencimiento 05/99 cuyo titular es el Laboratorio DENVER FARMA SA..

Que realizados los correspondientes análisis por el Departamento de Galénica y Biofarmacia del Instituto Nacional de Medicamentos, se comprobó que el producto en cuestión presenta una masa espesa, grumosa y heterogénea de muy baja capacidad de flujo que imposibilita la dosificación correcta.

Que por Acta del 19 de julio del corriente el laboratorio se comprometió a efectuar el recupero de toda la partida.

Que como consecuencia de lo actuado queda determinada la presunta infracción a los Arts. 3º de la Ley 16.463 y 9º del Decreto 150/92 (t.o. Decreto 177/93) y concordantes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del lote 96158 correspondiente al producto denominado DF, CREMA DE BISMUTO, Suspensión al 3%, con

vencimiento 05/99 cuyo titular es el Laboratorio DENVER FARMA S.A.

Art. 2º — La firma DENVER FARMA S.A. deberá efectuar el inmediato retiro del mercado de las partidas indicadas en el artículo anterior, debiendo notificar al Instituto Nacional de Medicamentos su conclusión.

Art. 3º — Instrúyase el pertinente sumario sanitario a la firma DENVER FARMA S.A. y a su Director Técnico por presunta infracción a los Arts. 3º de la Ley 16.463 y 9º del Decreto 150/92 (t.o. Decreto 177/93) y concordantes.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Pablo M. Bazerque.



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 2486/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 11-1860
Solicitante: GALANDER S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR UHF
Marca: YAESU-VERTEX
Modelo: VX-2000 U

Disposición 2487/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1861
Solicitante: GALANDER S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR VHF
Marca: YAESU-VERTEX
Modelo: VX-2000-V

Disposición 2488/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 11-1862
Solicitante: GALANDER S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR UHF
Marca: YAESU-VERTEX
Modelo: VX-3000-U

Disposición 2489/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1863
Solicitante: GALANDER S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR S.R.L.
Marca: YAESU-VERTEX
Modelo: VX-3000-V

Disposición 2490/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1864
Solicitante: GALANDER S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL VHF
Marca: YAESU-VERTEX
Modelo: VX-300

Disposición 2491/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-1858
Solicitante: MICROWAVE DATA SYSTEMS ARGENTINA S.R.L.
Tipo: TRANSCEPTOR DE DATOS
Marca: MICROWAVE DATA SYSTEMS
Modelo: MDS-4100

Disposición 2492/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1852
Solicitante: LUCENT TECHNOLOGIES S.A. ARGENTINA
Tipo: Sistema Inalámbrico Digital de Acceso a la Red Telefónica Pública para Uso Privado (con técnica de modulación de Espectro Ensanchado).
Marca: LUCENT TECHNOLOGIES
Modelo: TRANSTALK 9000

Disposición 2493/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-Q2-60.17
Número: 21-1859
Solicitante: POUYET ARGENTINA S.A.
Tipo: RADIOENLACE BICANAL TELEFONICO
Marca: CS TELECOM
Modelo: DRS 1+1

Disposición 2494/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Codificación: C-0949
Tipo: Transceptor portátil para Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: MOTOROLA
Modelo: IDEN I 600

Disposición 2495/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C-0948
Tipo: Sistema Inalámbrico Digital de Acceso a la Red Telefónica Pública para Uso Privado
Marca: SIEMENS
Modelo: HICOM CORDLESS E
Banda: 1.910-1.930 MHz

Disposición 2496/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: CONTROLES COMUNICACIONES S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1315

Disposición 2497/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividad de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: L.I.E. LABORATORIO DE INGENIERIA ELECTRONICA S.R.L.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1316
Nº inscripción en Fabricación: AF-02-461

Disposición 2498/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: GALANDER S.R.L.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-828
Nº inscripción en Fabricación: AF-02-374

Disposición 2499/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1563
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: HYUNDAI
Modelo: HKP-820

Disposición 2500/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: KOMBI ELECTRONICA S.A.
Normas: SC-Q2-60.01
Número de inscripción: 14-667
Tipo: SISTEMA DE TELEFONIA RURAL
Marca: TRASA
Modelo: B 612/2

Disposición 2501/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1190
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: ALCATEL
Modelo: A 4300 L

Disposición 2502/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Norma: SC-St2-44.04
Número de inscripción: 61-1161-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: ALCATEL
Modelo: DIGITEL REGULADO A TECLADO DECADICO

Disposición 2503/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Normas: SC-Q2-60.10
Número de inscripción: 11-1556
Tipo: TRANSCEPTOR UHF
Marca: DRAFT-TAIT
Modelo: T-800

Disposición 2504/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ELECTRONICA ARGENTINA S.A.
Normas: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1562
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: DELSAT
Modelo: CTI 24-320

Disposición 2505/98-GI

Bs. As., 26/6/98

Modifícase el texto de la Disposición GI 2081/98 dada en el presente expediente, en cuanto se refiere a la designación de la marca y modelo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.A.
Número de Inscripción: 51-1857
Tipos: FACSIMIL
Marca: AZTECH
Modelo: MDP3858U

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

LLAMADO A CONCURSO GENERAL

CARGO: NIVEL E "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" DOS (2) CARGO.

HORARIO DE TRABAJO: 07,30 A 14,30

REMUNERACION DEL CARGO: $ 420.

Informes e Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, Cerrito 572 8º Piso (C.P. 1010) Capital Federal T.E. 370-1831, del 27 al 31 de julio de 1998 de 08.00 a 12.00 hs.

Capitán (R) CARLOS I. D'ERAMO, Subgerente de Recursos Humanos y Capacitación.
e. 14/7 Nº 235.380 v. 15/7/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 1289/98

Bs. As., 7/7/98

Visto los Decretos Nos. 993/91 (t.o. 1995), 1274/96, 1660/96 y 289/98 y la Resolución Conjunta Nº 132 del 1º de junio de 1998 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 132 del 1º de junio de 1998 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se ha incorporado al de Cargos con Funciones Ejecutivas a la DIRECCION GENERAL del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA perteneciente a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de este Ministerio.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde convocar a la selección para la cobertura del cargo con Función Ejecutiva de Director General de la referida dependencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA MINISTRA DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase al Proceso de Selección para cubrir el Cargo con Función Ejecutiva de Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA —Nivel II— de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Perteneciente a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.
e. 14/7 Nº 235.395 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 407/98

S/Concurso interno para cubrir cargo de Jefatura.

Bs. As., 3/7/98

VISTO la Disposición Nº 87 (D.P.) de fecha 30 de marzo de 1998 mediante la cual se llamó a concurso interno para cubrir, entre otros, el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 dependiente de la Región La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Selección actuante, luego del análisis de las actuaciones vinculadas con el llamado de que se trata, propicia declarar desierto el citado concurso interno.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declarar desierto el concurso interno para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 dependiente de la Región La plata, operado mediante Disposición Nº 87/98 (D.P.).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.
e. 14/7 Nº 235.311 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 408/98

S/Concurso interno para cubrir cargo de Jefatura.

Bs. As., 3/7/98

VISTO la Disposición Nº 44 (D.P.) de fecha 12 de febrero de 1998 mediante la cual se llamó a concurso interno para cubrir, entre otros, el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº IV dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que los agentes integrantes de la terna propuesta por el Comité de Selección actuante han sido seleccionados para ocupar otros cargos, procede declarar desierto el citado concurso interno.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declarar desierto el concurso interno para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº IV dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, operado mediante Disposición Nº 44/98 (D.P.).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.
e. 14/7 v. 235.313 v. 14/7/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 710/98

Bs. As., 29/5/98

VISTO, las Resoluciones Nº 0819/95/INCAA, 0151/96/INCAA, 1232/96/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0819/95/INCAA se estableció y aprobó la integración del Comité de Evaluación de Películas Nacionales de Largometrajes a los fines del otorgamiento del beneficio del subsidio establecido en la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias.

Que por Resolución Nº 0248/98/INCAA se dispuso la prórroga de la actividad de los integrantes del Comité de Evaluación de Películas Nacionales hasta tanto fueran nombrados los nuevos integrantes del mismo.

Que el mandato del Comité de Evaluación es por el término de UN (1) año, cuyos miembros son contratados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES percibiendo en tal carácter una remuneración equivalente a la de un agente SINAPA, Nivel "D" Grado "0".

Que las erogaciones que demande la presente Resolución encuadran en el artículo 28º inciso a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias.

Que debe dictarse Resolución al respecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Téngase como propuestos por las entidades citadas en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución, a las personas que allí se mencionan.

ARTICULO 2º — Apruébase la designación del Comité de Evaluación de Películas Nacionales de Largometrajes, establecido por Resolución Nº 0819/95/INCAA y cuya nómina se acompaña en el ANEXO I, por el término de UN (1) año a partir del 1º de junio de 1998.

ARTICULO 3º — Los miembros representantes de las entidades que omitieron su designación, se integrarán automáticamente al Comité de Evaluación, una vez realizada la propuesta.

ARTICULO 4º — Hágase saber a los integrantes designados que en caso de recibir remuneración por su actividad no podrán ser beneficiarios, en forma directa o indirecta, de créditos y/o subsidios del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a la partida 1-341 del correspondiente Presupuesto.

ARTICULO 6º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 0248/98/INCAA a partir de la fecha indicada en el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 710

COMITE DE SELECCION

ENTIDADES	TITULAR	SUPLENTE
a) ASOCIACION GENERAL PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS ARGENTINOS (AGP)	Dr. JUAN CARLOS GARATE	Sr. RAFAEL COHEN
b) ASOCIACION PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE MEDIOS AUDIOVISUALES (APIMA)	Sr. PABLO LUIS ROVITO	Sr. JACOBO ISAAC TENEMBAUM
c) CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA (CAIC)	Sr. JULIO RAFFO	Sr. OSVALDO PAPALEO
d) ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES (AAA) (seudónimo DORA PRINCE)	Sr. LEOPOLDO JOSE VEROLIN (seudónimo LEOPOLDO VERONA)	Sra. MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ
e) ASOCIACION ARGENTINA DIRECTORES DE CINE (AADC)	Sr. ANTONIO OTTONE	Sr. OSCAR BARNEY FINN
f) DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS (DAC)	Sr. DANIEL PIRES MATEUS	Sr. RODOLFO MORTOLA
g) SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA (SICA)	Sr. CARLOS GARCIA	Sr. JORGE EDUARDO SIVORI
h) SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SADAIC)	Sr. RODOLFO SCHIAMMARELLA	Sr. GUSTAVO M. LOUBET
i) SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES)	Dra. CLEMENTINA A. PALOMERO (seudónimo CELIA ALCANTARA)	Sr. RICARDO TALESNIK
j) CONSEJO INTERUNIVERSITARIO	Prof. Lic. EMILIO ANGEL BELLON	Sr. LUIS BARONE
K) COMISION DE CULTURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	Lic. MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDO	A DESIGNAR POR LA ENTIDAD

e. 14/7 Nº 235.398 v. 14/7/98

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta Nº 143/98

Bs. As., 29/6/98

VISTO el Expediente Nº EXPMEYOSP EX 080-001629/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 993 T.O. 1995 del 27 de mayo de 1991, Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y Resolución Conjunta SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA/SECRETARIA DE HACIENDA Nº 226 del 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 1450/96 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por Resolución Conjunta mencionada en el Visto se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades orgánicas de dicho Ministerio.

Que el artículo 38 del Anexo I al Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, dispone que la selección para la cobertura de cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo de un comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que la presente se dicta en conformidad con el artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnase miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva que se agregan como Anexo I a la presente, a las siguientes personas: Dr. Guillermo LESNIEWIER (D.N.I. Nº 13.371.858), Cr. Alberto G. AROLFO (D.N.I. Nº 6.232.524), Lic. Jorge Horacio DOMPER (D.N.I. Nº 13.276.895), Lic. Paulina Cora FRENKEL (D.N.I. Nº 5.611.725) e Ing. Alejandro José BIANCHI (D.N.I. Nº 11.839.779).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
UNIDAD DE INFORMATICA	I

e. 14/7 Nº 234.538 v. 14/7/98

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta Nº 145/98

Bs. As., 29/6/98

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº EXPMEYOSP EX 080-002424/98, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 T.O. 1995, y las Resoluciones Conjuntas SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA-SECRETARIA DE HACIENDA Nº 108 del 12 de junio de 1997 y Nº 018 del 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en primer lugar en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio, a ser designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por las Resoluciones Conjuntas citadas en el Visto se procedió a incorporar varios cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondiente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que corresponde proceder a la integración del Comité de Selección respectivo, según lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Señora Secretaria de la Función Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnase como miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos dependientes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que figuran en el Anexo I a la presente, a las señoras Ingenieras Agrónomas ELDA SUSANA MERLO (D.N.I. Nº 6.548.158) y ADELAIDA HARRIES (D.N.I. Nº 10.896.965), y a los señores JESUS LEGUIZA (D.N.I. Nº 8.628.853), CARLOS LEHMACHER (D.N.I. Nº 12.888.321), y JORGE AMAYA (L.E. Nº 5.382.002).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIAS Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARGO	NIVEL
Director de Mercados Agroalimentarios	III
Director de Promoción de la Calidad Alimentaria	III
Director de Industria Alimentaria	III
Director de Administración y Fiscalización Pesquera	III
Director de Coordinación de Delegaciones	III
Director de Relaciones Agroalimentarias Internacionales	III
Director de Actividades Hípicas	III
Director de Economía Agraria	III
Director de Ganadería	III
Coordinador de Carnes	IV
Coordinador de Granos	IV

e. 14/7 Nº 234.539 v. 14/7/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 26/06/98

920.905 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.437 — Género: LETRA — Título: DESDE QUE TE CONOCI — Autor: STEPHAN MARCELO DNI 24933862 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.906 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.424 — Género: LETRA — Título: EMBRIAGADO EN LICOR — Autor: DIAZ E/SORROZA J DNI 7012133 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.907 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.423 — Género: LETRA — Título: NO TIENES DERECHOS — Autor: DIAZ E/CABRERA P DNI 7012133 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.908 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.439 — Género: LETRA — Título: TE EXTRAÑARE — Autor: MEZA D/STEPHAN M DNI 24933862 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.909 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.429 — Género: LETRA — Título: NUNCA TE OLVIDARE — Autor: RIVADENEIRA D/LUBO J DNI 21548350 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.910 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.433 — Género: LETRA — Título: TRAICIONERA — Autor: MEZA/MORALES PIZARRO DNI 26101487 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.911 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.426 — Género: LETRA — Título: NO VOY A VOLVER — Autor: PALUDI N/MAYDANA RR DNI 22316204 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.912 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.435 — Género: LETRA — Título: NO PUEDO OLVIDAR — Autor: PALUDI NESTOR F DNI 22316204 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.913 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.430 — Género: LETRA — Título: YO QUIERO ESTAR CON VOS — Autor: DIAZ E/SORROZA J DNI 7012133 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.914 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.428 — Género: LETRA — Título: TODO ES TAN EXTRAÑO — Autor: RIVADENEIRA D/SILVA M DNI 21548350 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 04/06/98 CUIT 30-51647049-2/MCVO

920.915 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.438 — Género: MUSICA — Título: DESDE QUE TE CONOCI — Autor: STEPHAN MARCELO DNI 24933862 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/ALBUM CANC EJ 250 BSAS VI/98 -AP

920.916 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.425 — Género: MUSICA — Título: EMBRIAGADO EN LICOR — Autor: DIAZ ERNESTO DNI 712133 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/EJ 250 CANCION BSAS VI/98 ALBUM -AP

920.917 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.421 — Género: MUSICA — Título: NO TIENES DERECHO — Autor: DIAZ EDUARDO DNI 7012133 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CABRERA PABLO A/ CUIT 30 51647049 2/ CANC. EJ 250 BSAS VI/98 -AP

920.918 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.445 — Género: MUSICA — Título: TE EXTRAÑARE — Autor: MEZA DANIEL DNI 26101487 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/EJ 250 CANC. BSAS VI/ 98 -AP/STEPHAN MARCELO

920.919 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.422 — Género: MUSICA — Título: NUNCA TE OLVIDARE — Autor: RIVADENEIRA DANIEL E DNI 21548350 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/CANC. EJ 250 BSAS VI/987 -AP/LUBO JUAN E.

920.920 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.431 — Género: MUSICA — Título: TRAICIONERA — Autor: MEZA DANIEL/DNI 26101487 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/CANC. EJ 250 BSAS VI/ 987 -AP/MORALES PIZARRO M.A.

920.921 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.436 — Género: MUSICA — Título: NO VOY A VOLVER — Autor: PALUDI NESTOR F DNI 22316204 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/CANC. EJ 2509 BSAS VI/98 -AP/MAYDANA RODOLFO R

920.922 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.434 — Género: MUSICA — Título: NO PUEDO OLVIDAR — Autor: PALUDI NESTOR FABIAN DNI 22316204 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/CANC. EJ 2509 BSAS VI/98 -AP

920.923 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.432 — Género: MUSICA — Título: YO QUIERO ESTAR CON VOS — Autor: DIAZ EDUARDO/SORROZA JUAN P/DNI 7012133 — Titular: WARNER/CHAPPELL — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: CUIT 30 51647049 2/CANC. EJ 250 BSAS VI/98 -AP/REINOSO CLAUDIA G.

920.924 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.427 — Género: MUSICA — Título: TODO ES TAN EXTRAÑO — Autor: RIVADENEIRA D E/ DNI 21548350 — Titular: WARNER/CHAPPELL MUSIC — Editor: WARNER/CHAPPELL — Observaciones: SILVA MAXIMILIANO M/CUIT 3051470492/EJ 250 CANC. BSAS VI/98 -AP

920.925 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.160 — Género: MUSICA — Título: QUIERO LA PAZ — Autor: NUNES PAULINHO CI 2028047559 — Titular: PEERMUSIC ARGENTINA — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA — Observaciones: EJ. 250 BS.AS. 9/6/98 CANCION CUIT 30-52762882-9 MCM

920.926 Obra Publicada — Form. - Nro. 52.161 — Género: LETRA — Título: QUIERO LA PAZ — Autor: NUNES PAULINHO CI 2028047559 — Titular: PEERMUSIC ARGENTINA — Editor: PEERMUSIC ARGENTINA — Observaciones: EJ. 250 BS.AS. 9/6/98 CANCION CUIT 30-52762882-9 MCM

920.956 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.509 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 5 — Autor: ALVAREZ MARIA DE LOS A/CERRA A/ — Titular: A. ESTRADA Y CIA — Editor: A. ESTRADA Y CIA — Observaciones: Y OTROS CUIT 30 50023556 6/ALVAREZ M/DIMARCO/SIEDE/Y OTROS-EJ 23000 BSAS II/98 -AP

920.957 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.472 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVO JUGANDO CON MATEMATICA 3 — Autor: VAZQUEZ N ETAPIA A S LC 0244533 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Contrato: 898177 — Editor: ANGEL ESTRADA — Observaciones: EJ 6000 BS AS FEBRERO 1998 CUIT 30-50023556-6/MCVO

920.958 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.510 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 6 — Autor: ALVAREZ/CERRA/DNI 16348429 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Contrato: 893950 — Editor: ANGEL ESTRADA — Observaciones: Y OTROS EJ 28000 BS AS ENERO 1998 CUIT 30-50023556-6/MCVO

920.959 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.500 — Género: DIDACTICO — Título: EL LIBRO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACION 8 — Autor: BLANCO MA. IMELDA/GROPPO M/LAERA A/ — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Editor: ANGEL ESTRADA — Observaciones: CUIT 30 50023556 6/ ADJ/NOVELA DE P. ORGAMBIDE/EJ 13000 BSAS XI/97 -AP

920.960 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.508 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4 MENDOZA — Autor: BRAGONI/CIRVINI/DNI 14781014 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Editor: ANGEL ESTRADA — Observaciones: Y OTROS EJ 5000 BS AS ENERO 1998 CUIT 30-50023556-6/MCVO

920.961 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.505 — Género: DIDACTICO — Título: EL LIBRO DE LA NATURALEZA Y LA TECNOLOGIA 8 — Autor: CERDEIRA CARLOS/COSTA A/COSTAGUTA M/ — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA — Observaciones: CUIT 30-50023556-6/DOMENECH G/FRID/STURLA Y OTROS - EJ 18000 BSAS ENERO/98 -AP

920.962 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.502 — Género: DIDACTICO — Título: EL LIBRO DE LA MATEMATICA 8 — Autor: GUELMAN C N/DNI 18394190 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Contrato: 893273 — Editor: ESTRADA SA — Observaciones: Y OTROS EJ 9000 BS AS ENERO 1998 CUIT 30-50023556-6/MCVO

920.963 Obra Publicada — Form. C Nro. 51.247 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MICROSOFT WORD VERSION 6.0 — Autor: RAMOS SERGIO A. DNI 12172913 — Titular: RAMOS SERGIO A. — Editor: RAMOS SERGIO A. — Observaciones: PARA PC IBM Y COMPATIBLES EJ 200 SALTA CAP. IV/98 -AP

920.964 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.832 — Género: TECNICO — Título: MANUAL DE FERTIBILIDAD DE SUELOS Y USO DE FERTILIZANTES — Autor: DARWICH NESTOR A LE 8701427 — Titular: DARWICH NESTOR A — Editor: DARWICH NESTOR A. — Observaciones: EJ 1500 MAR DEL PLATA FEBRERO 1998/MCVO

920.965 Obra Publicada — Form. C Nro. 52.172 — Género: DIDACTICO — Traductor: BALDI MARIA ADELA — Título: 1080 RECETAS DE COCINA — Autor: ORTEGA SIMONE — Titular: EMECE EDITORES S.A. — Contrato: 1283506 — Editor: EMECE EDITORES S. A. — Observaciones: EJ 5050 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1994 CUIT 33-52677645-9 2ª EDICION EV

920.966 Obra Publicada — Form. C Nro. 48.594 — Género: LITERARIO — Traductor: ALBORNOZ RAQUEL — Título: RECUERDOS DE LA MEDIANOCHE — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE SA — Contrato: 193204 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 15º EDICION BS AS JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.967 Obra Publicada — Form. C Nro. 48.600 — Género: LITERARIO — Traductor: BAEZ ALFREDO — Título: NUEVA PSICOLOGIA DEL AMOR — Autor: SCOTT PECK M — Titular: EMECE SA — Contrato: 328248 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 18º EDICION EJ 4000 BS AS JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.968 Obra Publicada — Form. C Nro. 48.593 — Género: LITERARIO — Traductor: WATSON NORA — Título: EL PRECIO DE LA INTRIGA — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE SA — Contrato: 195242 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 21º EDICION EJ 4000 BS AS JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.969 Obra Publicada — Form. C Nro. 54.031 — Género: LITERARIO — Traductor: VECINO PABLO EMILIO — Título: TESTAMENTO — Autor: MORRELL DAVID — Titular: EMECE — Contrato: 1354187 — Editor: EMECE — Observaciones: CUIT 33 52677645 9 / EJ 3100 3º EDIC BS AS AGOSTO/96 -AP

920.970 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.167 — Género: LITERARIO — Traductor: CALES MARIO — Título: EL EGIPTO SECRETO — Autor: BRUNTON PAUL — Titular: KIER — Contrato: 1006821 — Editor: KIER — Observaciones: 12º EDIC CUIT 30 53768278 9 / EJ 1000 BSAS III/98 -AP

920.979 Obra Publicada — Form. C Nro. 49.799 — Género: DIDACTICO — Traductor: CORGATELLI ROSA/ — Título: 50 COSAS QUE UD PUEDE HACER PARA SALVAR LA TIERRA — Autor: ANONIMO — Titular: EMECE EDITORES — Contrato: 320876 — Editor: EMECE EDITORES — Observaciones: CUIT 33 52677645 9 / 3º EDIC EJ 5000 BS AS II/94 -AP

920.980 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.168 — Género: LITERARIO — Título: LA ALEGRIA DE SER TU MISMO — Autor: LOSTADO DARIO — Titular: KIER SA — Contrato: 11906 — Editor: KIER SA — Observaciones: 27º EDICION EJ 5000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3/MCVO

920.981 Obra Publicada — Form. C Nro. 52.174 — Género: CIENTIFICO — Título: LA REVOLUCION DEL 55 II COMO CAYO PERON — Autor: RUIZ MORENO ISIDORO J. CI 2943373 — Titular: EMECE EDITORES S.A. — Contrato: 373940 — Editor: EMECE EDITORES S.A. — Observaciones: EJ. 2104 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1994 23/6/94 2ª EDICION EV

920.982 Obra Publicada — Form. C Nro. 53.574 — Género: TECNICO — Traductor: IRUELA CUADRADO LUIS MIGUEL — Título: MANUAL DE PSIQUIATRIAS DE URGENCIAS — Autor: KAPLAN HARDOLD I/SADOCK BENJAMIN J — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 860751 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: CUIT 30 51729279 2 / EJ 2000 BSAS VII/96 -AP

920.983 Obra Publicada — Form. C Nro. 54.032 — Género: LITERARIO — Traductor: ALBORNOZ RAQUEL — Título: LAZOS DE SANGRE — Autor: SHELDON SIDNEY — Titular: EMECE SA — Contrato: 18862 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 25º EDICION EJ 4090 BS AS JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.984 Obra Publicada — Form. C Nro. 48.595 — Género: LITERARIO — Traductor: POUS GLORIA — Título: NO SALGAS SOLA — Autor: HIGGINS CLARK MARY — Titular: EMECE SA — Contrato: 386351 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 3º EDICION EJ 2000 BS AS JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.985 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.166 — Género: LITERARIO — Traductor: MOREL HECTOR VICENTE — Título: EL TAROT — Autor: SADHU MOUNI — Titular: KIER EDITORIAL — Contrato: 1064714 — Editor: KIER EDITORIAL — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3 8ª EDICION

920.986 Obra Publicada — Form. C Nro. 53.000 — Género: LITERARIO — Traductor: GOMEZ PARRO ESTHER — Título: STARGATE — Autor: DEVLIN D/EMMERICH R — Titular: EMECE SA — Contrato: 735191 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 3º EDICION EJ 2140 BS AS SEPT 1995 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.987 Obra Publicada — Form. C Nro. 540.347 — Género: LITERARIO — Traductor: SOLANET DE BRAUN R. — Título: VOCES DE VERANO — Autor: PILCHER ROSAMUNDE — Titular:

EMECE — Contrato: 233068 — Editor: EMECE — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9 2 EDCION EV

920.988 Obra Publicada — Form. C Nro. 48.596 — Género: LITERARIO — Traductor: BAGLIONE NORA — Título: BAJO EL SIGNO DE GEMINIS — Autor: PILCHER ROSAMUNDE — Titular: EMECE SA — Contrato: 316916 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 2º EDICION EJ 3000 BS AS JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.989 Obra Publicada — Form. C Nro. 54.033 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: HISTORIA DE UNA HERENCIA — Autor: PILCHER R — Titular: EMECE SA — Contrato: 121548 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 8º EDICION BS AS JUNIO 1996 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.992 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.364 — Género: LITERARIO — Título: SUMA LX — Autor: PEREZ ZELASCHI ADOLFO DNI 1236561 — Titular: PEREZ ZELASCHI ADOLFO — Editor: VINCIGUERRA EDIT. — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-64549598-1 EV

920.993 Obra Publicada — Form. C Nro. 54.036 — Género: LITERARIO — Traductor: CORGATELLI ROSA S. — Título: CONTAGIO — Autor: COOK ROBIN — Titular: EMECE EDITORES — Contrato: 696275 — Editor: EMECE EDITORES — Observaciones: EJ. 7031 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1996 2ª EDICION CUIT 33-52677645-9 EV

920.994 Obra Publicada — Form. C Nro. 52.170 — Género: LITERARIO — Traductor: COCHELLA MARIA C — Título: SIETE HISTORIAS DE AMOR — Autor: BUSCAGLIA LEO — Titular: EMECE SA — Contrato: 121553 — Editor: EMECE SA — Observaciones: 5º EDICION EJ 2760 BS AS SEPTIEMBRE 1994 CUIT 33-52677645-9/MCVO

920.995 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.550 — Género: LITERARIO — Título: LA CRISTOLOGIA EN LOS COMENTARIOS A ISAIAS DE CIRILO DE ALEJANDRIA Y TEODORETO DE CIRO — Autor: FERNANDEZ LOIS ABEL DNI 10246291 — Titular: FERNANDEZ LOIS ABEL H A — Editor: FERNANDEZ LOIS ABEL — Observaciones: EJ 250 BS AS MAYO 1998/MCVO

920.996 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.520 — Género: LITERARIO — Título: MENTRUYT EL CAMINO AL EXITO — Autor: MENTRUYT O./GIANELLA J. LC 6146569 — Titular: MENTRUYT O./GIANELLA J. — Editor: MENTRUYT O./GIANELLA J. — Observaciones: EJ. 50000 BS.AS. 12/97 MCM

920.997 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.520 — Género: LITERARIO — Título: CURSO DE SOCIOLOGIA — Autor: MALLO/BORDIGONI/POLITI — Titular: PASTORINO STEIRENSIS Y CABRERA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 300 BS.AS. 5/2/98 CUIT 30-68059590-5 MCM

920.998 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.150 — Género: LITERARIO — Traductor: MOREL HECTOR V — Título: LA QUINTA RAZA — Autor: TRIGUEIRINHO — Titular: KIER SA — Contrato: 181739 — Editor: KIER SA — Observaciones: 4º EDICION BS AS MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3/MCVO

920.999 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.190 — Género: LITERARIO — Título: LA CONFABULACION PASAJERA — Autor: MARTINEZ OSCAR DNI 10717549 — Titular: VINCIGUERRA — Editor: VINCIGUERRA — Observaciones: ALBERTO/CUIT 30 64549598 1/EJ 750 BSAS IV/98 -AP

921.000 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.189 — Género: LITERARIO — Título: LOS TRAJES — Autor: FERNANDEZ A DANIEL LE 416367 — Titular: VINCIGUERRA SRL — Editor: VINCIGUERRA SRL — Observaciones: EJ 1000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-64549598-1/MCVO

921.002 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.791 — Género: LITERARIO — Título: PROCEDIMIENTO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROV. DE SANTA FE — Autor: FERULLO GUSTAVO/DNI 21414283 — Titular: FAS EDITORIAL — Editor: FAS EDITORIAL — Observaciones: GRAU CESAR ANTONIO/EJ 312 ROSARIO AGOSTO 1997 CUIT 27-12788672-0/MCVO

921.003 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.684 — Género: LITERARIO — Título: INTRODUCCION A LA TERAPIA COLONICA — Autor: MONASTERIO DNI 11986395 — Titular: KIER — Editor: KIER — Observaciones: MANUEL GERARDO / CUIT 30 53768278 3/EJ 3000 BSAS SET/97 -AP

921.004 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.251 — Género: CIENTIFICO — Título: POLITICA ECONOMICA Y CASOS SELECCIONADOS — Autor: AROMANDO JORGE DNI 4368674 — Titular: AROMANDO JORGE — Editor: PASTORINO STEIRENSIS Y CABRERA SRL — Observaciones: EJ. 300 BUENOS AIRES 5 ABRIL 1998 CUIT 30-68059590-5 EV

921.005 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.161 — Género: LITERARIO — Título: LA CURA PLANETARIA — Autor: VILA MARIA DEL CARMEN DNI 10906712 — Titular: KIER SA — Contrato: 863748 — Editor: KIER SA — Observaciones: EJ 2000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3/MCVO

921.006 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.155 — Género: LITERARIO — Título: MI PRIMER DIA DE YOGA — Autor: TARZIBACHI GRACIELA L. DNI 12277577 — Titular: KIER SA — Contrato: 855847 — Editor: KIER SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3/MCVO

921.007 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.663 — Género: LITERARIO — Título: LOS DRAMATURGOS AS DEL INTERIOR DEL PAIS — Autor: LENA PAZ MARTA DNI 1283170 — Titular: PROGRAMA TEALHI — Editor: PROGRAMA TEALHI — Observaciones: EJ 200 BS AS 04/04/98/MCVO

921.008 Obra Publicada — Form. C Nro. 48.597 — Género: LITERARIO — Traductor: ECHEVERRIA IRMA RAQUEL — Título: EL SOLITARIO — Autor: DES CARS GUY — Titular: EMECE — Contrato: 681633 — Editor: EMECE — Observaciones: 7º EDIC CUIT 33 52677645 9/EJ 4000 BSAS AGOSTO/96 -AP

921.009 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.084 — Género: CIENTIFICO — Título: ANATOMIA VETERINARIA — Autor: DYCE K.M/SACK W O/WENSING C.J.G. — Titular: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL — Contrato: 292970 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES MARZO 1996 CUIT 30-51729279-2 REIMP. EV

921.010 Obra Publicada — Form. C Nro. 53.571 — Género: CIENTIFICO — Traductor: CABALLERO MARTINEZ LUIS Y OTROS — Título: SINOPSIS DE PSIQUIATRIA CIENCIAS DE LA CONDUCTA PSIQUIATRIA CLINICA — Autor: KAPLAN HAROLD I/SADOCK B.J./GREBB J.A. — Titular: MEDICA PANAMERICANA S.A. — Contrato: 860750 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES JUNIO 1996 7ª EDICION CUIT 30-51729279-2 EV

921.011 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.086 — Género: CIENTIFICO — Traductor: CAMARDELLI DIANA A. F. DE/BALDI EDUARDO M. — Título: MEDICINA CLINICA EN OBSTETRICIA — Autor: GLEICHER NORBERT Y COLAB — Titular: MEDICA PANAMERICANA EDIT — Contrato: 133278 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES ABRIL 1996 CUIT 30-51729279-2 5ª REIMP. EV

921.012 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.517 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVO JUGANDO CON MATEMATICA 2 — Autor: VAZQUEZ N/TAPIA A LC 0244533 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Contrato: 893942 — Editor: ESTRADA SA — Observaciones: EJ 6000 BS AS NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-50023556-6/MCVO

921.013 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.515 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA 6 — Autor: KLEINMANN DE SIGAL VIVIANA MONICA — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A. — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A. — Observaciones: EJ 12000 CUIT 301-50023556-6 BUENOS AIRES OCTUBRE 1997 EV

921.014 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.514 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 6 — Autor: BUJANDA JAUREGUI M/PAÑELLAS VALLS M. — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Contrato: 393411 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA — Observaciones: CASTELLVI ANA M/ROIG COMPANY A/RUBIO DERCH S/SOLVES FIGUERAS N. EJ. 9000 CUIT 30500235566-BS.AS. 11/97

921.015 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.501 — Género: DIDACTICO — Título: EL LIBRO DE LA SOCIEDAD EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO CON ATLAS HISTORICO Y GEOGRAFICO — Autor: BARROS CLAUDIA/BOIXADOS ROXANA E. — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Contrato: 893944 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA — Observaciones: FIGUEIRA R. R./FRADKIN R.O./GIL LOZANO C.F/SAAB JORGE/SCHAPOSCHNIK A. CUIT 30500235566-BS.AS. 12/97

921.016 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.361 — Género: DIDACTICO — Título: CON SABOR A EDDEN SEGUNDA VERSION — Autor: ANONIMO — Titular: YASCI WILDER — Editor: ESSEN ALUMINIO S. A. — Observaciones: EJ. 25000 BUENOS AIRES 30 ABRIL 1998 CUIL 30506038460 EV

921.017 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.474 — Género: DIDACTICO — Título: LOS LIBROS DEL CARACOL PARA JUGAR Y ESCRIBIR — Autor: IANNAMICO ROBERTA F.R/RIVERA IRIS — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Contrato: 893948 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA — Observaciones: SAGUIER MARIA ALEJANDRA-CUIT 30500235566-EJ. 14000 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1997 EV

921.018 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.475 — Género: DIDACTICO — Título: LOS LIBROS DEL CARACOL 3 PARA JUGAR Y ESCRIBIR — Autor: IANNAMICO ROBERTA/RIVERA IRIS — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Contrato: 893948 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA — Observaciones: SAGUIER MARIA ALEJANDRA-EJ. 9000 BUENOS AIRES ENERO 1998 CUIT 30-50023556-6 EV

921.019 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.620 — Género: LITERARIO — Título: CONOCIMIENTOS ESPIRITUALES LIBRO 3 — Autor: BASILIO PEDRO — Titular: ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO — Editor: ESCUELA BASILIO — Observaciones: EJ 1000 BS AS ABRIL 1998 CUIT 30-55141271-3/MCVO

921.020 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.153 — Género: LITERARIO — Traductor: THOMAS JUAN J — Título: ZEN EN EL ARTE DEL TIRO CON ARCO — Autor: HERRIGEL EUGEN — Titular: KIER SA — Contrato: 1209494 — Editor: KIER SA — Observaciones: 13º EDICION BS AS MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3/MCVO

921.021 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.788 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DEL APRENDIZ — Autor: LAVAGNINI ALDO — Titular: KIER SA — Contrato: 288782 — Editor: KIER SA — Observaciones: 20º EDICION EJ 2000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3/MCVO

921.022 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.657 — Género: DIDACTICO — Título: HISTORIAS EN LA SELVA Y ALGO MAS — Autor: LOPEZ MARIA ESTHER LC 5204960 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Contrato: 875854 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Observaciones: EJ. 17000 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-50023556-6 EV

921.023 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.861 — Género: LITERARIO — Título: CANDILEJAS Y BAMBALINAS — Autor: NOLAI GUILLERMINA DNI 93202017 — Titular: NOLAI GUILLERMINA — Editor: NOLAI GUILLERMINA — Observaciones: EJ. 200 PASO DEL REY BS.AS. 6/98 MCM

921.025 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.608 — Género: LITERARIO — Título: RECOPILACION DE IDEAS Y NOTAS SOBRE GEOPOLITICA — Autor: PUJOL DAVILA JOSE LE 3323921 — Titular: ESC. DE DEFENSA NACIONAL — Editor: ESC DEFENSA NACIONAL — Observaciones: CUIT 30 54669037 3/EJ 30 / MINIST. DEFENSA/BSAS VI/98 -AP

921.026 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.606 — Género: LITERARIO — Título: NUESTRO SIGLO — Autor: SARNO HUGO GASTON DNI 4762714 — Titular: SARNO HUGO GASTON — Editor: SARNO HUGO GASTON — Observaciones: EJ 80 BS AS JUNIO 1998 /MCVO

921.027 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.932 — Género: DIDACTICO — Título: ALGO MAS QUE UN JUEGO A QUE VENIA YO — Autor: BIELSA BERNARDITA DNI 13052402 — Titular: BIELSA BERNARDITA — Editor: BIELSA BERNARDITA — Observaciones: EJ 1000 LAGO PUELO CHUBUT 20 OCTUBRE 1997 EV

921.028 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.607 — Género: LITERARIO — Título: ESTRATEGIA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CON VISTAS AL SIGLO XXI — Autor: LUCATTI DANIEL M. LE 4483435 — Titular: LUCATTI DANIEL M. — Editor: ESCUELA DE DEFENSA — Observaciones: NACIONAL EJ. 80 BS. AS. 6/98 MCM

921.029 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.656 — Género: DIDACTICO — Título: MANOS A LA TIERRA — Autor: DI PRIMO E/STOSIC C DNI 13110279 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA SA — Contrato: 855233 — Editor: ESTRADA SA — Observaciones: EJ 3000 BS AS JUNIO 1997 CUIT 30-50023556-6/MCVO

921.032 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.582 — Género: LITERARIO — Título: SANT'ONOFRIO MI PUEBLO VISTO DESDE BUENOS AIRES — Autor: POLICARO PEDRO — Titular: DUNKEN EDICIONES — Editor: DUNKEN — Observaciones: CUIT 23 20620729 9/EJ 300 BSAS CAP VI/98 -AP

921.033 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.188 — Género: LITERARIO — Título: TESTIMONIOS DE FIN DEL MILENIO — Autor: AZCONA CRANWELL ELIZABETH DNI 4071502 — Titular: VINCIGUERRA — Editor: VINCIGUERRA — Observaciones: CUIT 30 64549598 1/EJ 500 BSAS III/98 -AP

921.034 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.164 — Género: LITERARIO — Título: COMO ATRAER A TU ALMA GEMELA Y DESARROLLAR TU MAGNETISMO PERSONAL — Autor: HASHUEL PATRICIA LC 6267954 — Titular: KIER SA — Contrato: 855846 — Editor: KIER SA — Observaciones: EJ 2000 BS AS MARZO 1998 CUIT 30-53768278-3/MCVO

921.035 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.908 — Género: LITERARIO — Título: EN BUSCA DEL CAMINO — Autor: CHIAPPERO JUAN C LE 6207783 — Titular: CHIAPPERO JUAN CARLOS — Editor: CHIAPPERO JUAN C — Observaciones: EJ 20 BALCARCE JUNIO 1998/MCVO

921.036 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.536 — Género: LITERARIO — Título: REFERENCIAS EN LA OBRA DE LACAN — Autor: CARBONE DNI 11265305 — Titular: FUNDACION DEL

CAMPO FREUDIANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: VERONICA E./ARGENTINA EJ 500 N1 21 BSAS III/98 -AP

921.037 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.524 — Género: LITERARIO — Título: ARGENTINA — Autor: CAVADINI RUBEN LE 4370188 — Titular: CAVADINI RUBEN — Editor: CAVADINI RUBEN — Observaciones: EJ 50 BS AS 19/06/98 /MCVO

921.039 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.535 — Género: LITERARIO — Título: REFERENCIA EN LA OBRA DE LACAN — Autor: CARBONE VERONICA DNI 11265305 — Titular: FUNDACION DEL CAMPO FREUDIANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ARGENTINA EJ 500 BS AS 10/96 CUIT 33-63806603-9

921.040 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.534 — Género: LITERARIO — Título: REFERENCIA EN LA OBRA DE LACAN — Autor: CARBONE VERONICA DNI 11265305 — Titular: FUNDACION DEL CAMPO FREUDIANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ARGENTINA EJ 500 BS AS 10/96 CUIT 33-63806603-9/MCVO

921.041 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.516 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVO JUGANDO CON MATEMATICA 1 — Autor: VAZQUEZ DE TAPIA NELLY LC 244533 — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Contrato: 893943 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA — Observaciones: TAPIA DE BIBILONI ALICIA-EJ. 7000 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-50023556-6 EV

921.042 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.503 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4 — Autor: ALVAREZ M.R/FERNANDEZ M.I/GARCIA S.A. — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA — Contrato: 893951 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA — Observaciones: HEREDIA ANA G/LEQKOWICZ M.E/LOURO N. Y/OTROS EJ. 9000 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-50023556-6

921.043 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.513 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES 6 — Autor: BERTAGNOLI ANA M/PALERMO SILVIA — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A. — Contrato: 893947 — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA S. A — Observaciones: SELLES MARTINEZ/SOCOLOVSKY L/TIGNANELLI H.-EJ. 15000 CUIT 30-50023556-6 BUENOS AIRES FEBRERO 1998

921.044 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.504 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4 PROVINCIA DE BUENOS AIRES — Autor: ALVAREZ MIRIAN R/CERRA ANGEL A/ESNOZ J. — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A. — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A — Observaciones: FERNANDEZ M.I/GARCIA S.A/HEREDIA A.G/LEWLOWICZ M.E. Y/OTROS -EJ. 12000 CUIT 30500235566 BS.AS. 12/97

921.045 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.511 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES 4 — Autor: BERTAGNOLI ANA M/KAUFMAN M.D. — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A. — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A — Observaciones: PALERMO SILVIA L/SOCOLOVSKY LAURA-EJ.10000 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-50023556-6 EV

921.046 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.506 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4 CORDOBA — Autor: VILLEGAS SILVIA/ALZOGARAY DE LA VEGA D. — Titular: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A. — Editor: ANGEL ESTRADA Y CIA S.A — Observaciones: EJ. 6000 BUENOS AIRES ENERO 1998 CUIT 30-50023556-6 EV

921.047 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.179 — Género: DIDACTICO — Título: DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA — Autor: ANONIMO — Titular: VOLUNTAD EDIT/KAPELUSZ — Editor: KAPELUSZ EDITORA — Observaciones: EJ. 7000 BUENOS AIRES FEBRERO DE 1997 CUIT 30-64202875-4 EV

921.048 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.165 — Género: LITERARIO — Título: ARPAS ETERNAS TOMO II — Autor: LUQUE ALVAREZ JOSEFA ROSALIA — Titular: KIER EDITORIAL — Contrato: 1277230 — Editor: KIER EDITORIAL — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES MARZO 1998 13 EDICION CUIT 30-53768278-3 EV

921.049 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.533 — Género: LITERARIO — Título: REFERENCIA EN LA OBRA DE LACAN — Autor: CARBONE VERONICA DNI 11265305 — Titular: FUNDACION DEL CAMPO FREUDIANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 500 BS AS JULIO 1994 CUIT 33-6380660-3/MCVO

921.050 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.615 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION SOLUCIONES COMPUMAGAZINE VOL 6 CONECTANDO SU EMPRESA A INTERNET — Autor: BASERGA JUAN PABLO DNI 16129740 — Titular: M P EDICIONES SA — Contrato: 902479 — Editor: M P SA — Observaciones: EJ. 10000 BS AS MAYO 1998 CUIT 30-66051505-0/MCVO

921.051 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.230 — Género: LITERARIO — Título: COPLITAS PREGUNTONAS — Autor: BARBERA ELENA DNI 9735383 — Titular: BARBERA ELENA — Editor: BARBERA ELENA — Observaciones: TARRIO L (DIB)- EJ 3000 BSAS II/98 -AP

921.052 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.532 — Género: LITERARIO — Título: REFERENCIAS EN LA OBRA DE LACAN — Autor: CARBONE V E. DNI 11265305 — Titular: FUNDACION DEL CAMPO FREUDIANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 500 BSAS NOV/93 -AP

921.053 Obra Publicada — Form. C Nro. 59.613 — Género: TECNICO — Título: COLECCION GUIAS VISUALES PC USERS VOL 1 GUIA VISUAL WINDOWS 95 — Autor: GOLDBERGER RICARDO D DNI 13403599 — Titular: M P EDICIONES SA — Contrato: 900900 — Editor: M P SA — Observaciones: EJ 10000 BSAS ABRIL 1998 CUIT 30-66051505-0/MCVO

921.054 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.336 — Género: Contrato — Título: MARKETING DEL TURISMO/EDICION — Autor: BOULLON ROBERTO C — Editor: LIBRERIAS Y — Parte Contratante: BOULLON R/LIBRERIA Y — Observaciones: DISTRIBUIDORAS TURISTICAS/BA 17/06/98 CUIT 20 14128195 0/AIB

921.055 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.182 — Género: Contrato — Título: MON TESTAMENT PHILOSOPHIQUE TRADUCCION — Autor: GUITTON JEAN — Editor: SUDAMERICANA — Parte Contratante: PRESSES DE LA RENAISSANCE/SUDAMERICANA — Observaciones: PARIS FRANCIA/BS AS ARGENTINA/29/01/98 CUIT33 52705975 9/AIB

921.056 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.180 — Género: Contrato — Título: THE WORLD ACCORDING TO PETER DRUCKER — Autor: BEATTY JACK — Editor: SUDAMERICANA — Parte Contratante: SIMON & SHUSTER/SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS ARG-NEW YORK USA/13/11/97 CUIT 33 52705975 9/AIB

921.057 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.181 — Género: Contrato — Título: A CERTAIN JUSTICE — Autor: JAMES P D — Editor: SUDAMERICANA — Parte Contratante: SUDAMERICANA/P D JAMES-GREENE HEATON T — Observaciones: LONDRES INGLATERRA BS AS ARG 14/11/97 CUIT 3352705975 9/AIB

921.058 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.329 — Género: Contrato — Título: ESCRITORES II — Autor: CASCIOLI ANDRES LUIS — Parte Contratante: CASCIOLI ANDRES L/SKIDESKY EDGARDO R — Observaciones: BS AS 30/04/98/CESION DE DERECHOS DE OBRA INEDITA ARTISTICA/AIB

921.059 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.337 — Género: Contrato — Título: ARGENTINA UNA TRAVESIA AEREA — Editor: MACK/K EDICION Y — Parte Contratante: MACK SA/K EDICION Y — Observaciones: FOTOGRAFIA SANTA CRUZ BOLIVIA 22/06/98 CUIT 30 66201290 0/AIB

921.060 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.613 — Género: Contrato — Título: LIBRO DE INGLES ANEXO CUADERNILLO DE POLIMODAL MODALIDAD CIENCIAS SOCIALES LIBRO DEL ALUMNO — Autor: HERMIDA ALEJANDRA — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/HERMIDA ALEJANDRA — Observaciones: Y LIBRO DEL DOCENTE/BS AS 4/05/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

921.061 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.612 — Género: Contrato — Título: ANEXO CUADERNILLO EN INGLES DE POLIMODAL MODALIDAD DE CIENCIAS NATURALES LIBRO DEL ALUMNO Y LIBRO — Autor: GOLZMAN N-/IACONIANNI DE LEONARDI A- — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/LAS AUTORAS — Observaciones: DEL DOCENTE/HERMIDA MARIA ALEJANDRA/BS AS 20/05/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

921.062 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.597 — Género: Contrato — Título: CIENCIAS SOCIALES 9 GEOGRAFIA HISTORIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Autor: LUCHILO LUCAS J — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/LUCHILO LUCAS — Observaciones: BS AS 29/01/98 CUIT 30 51678236 2//AIB

921.063 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.605 — Género: Contrato — Título: PERAFAN DE PALOS/CLAUSULA ADICIONAL DE PRORROGA CONTRACTUAL — Autor: WOLF EMA/LINARES LAURA V — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/LINARES L/WOLF E — Observaciones: ALFAGUARA SA/BS AS 20/02/98 CUIT 30 53951612 3/AIB

921.065 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.604 — Género: Contrato — Título: NO HAGAN OLAS — Autor: BORNEMANN ELSA I — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/BORNEMANN E — Observaciones: ALFAGUARA SA/BS AS SUSC. 7/03/98-CON FECHA 28/04/98/CUIT 30 53951612 3/AIB

921.066 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.603 — Género: Contrato — Título: LA EDAD DEL PAVO — Autor: BORNEMANN ELSA I — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/BORNEMANN E — Observaciones: ALFAGUARA SA/BS AS SUSC. 7/03/98-CON FECHA 19/02/90 CUIT 30 53951612 3/AIB

921.067 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.606 — Género: Contrato — Título: CUENTOS DE ARRIBA Y DE ABAJO/CLAUSULA ADICIONAL DE PRORROGA CONTRACTUAL — Autor: AVERBACH MARGARA — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/AVERBACH M — Observaciones: ALFAGUARA SA/BS AS SUSCRIPTO 10/04/98 -CON FECHA 20/04/93/CUIT 30 53951612 3/AIB

921.068 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.608 — Género: Contrato — Título: EL ESCORPION DE OSIRIS Y LA REINA DE LA TELEVISION — Autor: SCHALAEN CARLOS A. — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/SCHALAEN CARLOS A. — Observaciones: ALFAGUARA SA/CUIT 30 53951612 3/ BS. AS. 10/5/98 / AIB

921.069 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.609 — Género: Contrato — Título: EL PAIS DE LAS COSAS PERDIDAS — Autor: GOLDSTEIN ANA MARIA (SEUD ANA ARIAS) — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/GOLDSTEIN ANA M — Observaciones: ALFAGUARA BS AS 10/05/98 CUIT 30 53951612 3/AIB

921.070 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.610 — Género: Contrato — Título: HISTORIA DE FLECHAZO Y LA NUBE/EDICION — Autor: MARIÑO RICARDO — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/MARIÑO R — Observaciones: ALFAGUARA SA/BS AS 12/05/98 CUIT 30 53951612 3/AIB

921.071 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.611 — Género: Contrato — Título: DISPARATES — Autor: CHAKTOURA JULIA RITA — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Contratante: CHAKTOURA JULIA R/AGUILAR ALTEA TAURUS — Observaciones: ALFAGUARA SA/BS AS 17/12/97 CUIT 30 53951612 3/AIB

921.072 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.614 — Género: Contrato — Título: EL CONSTRUCTOR DE SUEÑOS/CLAUSULA ADICIONAL DE PRORROGA CONTRACTUAL — Autor: PEREZ GUILAR GRACIELA — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS-/PEREZ GUILAR G — Observaciones: ALFAGUARA SA/BS AS 5/05/98 /CUIT 30 53951612 3/AIB

921.073 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.607 — Género: Contrato — Título: LAS COSAS QUE ODIO Y OTRAS EXAGERACIONES — Autor: SHUA ANA MARIA — Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS — Parte Contratante: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA/SHUA ANA — Observaciones: ALFAGUARA SA/CUIT 30 53951612 3/BS AS 15/05/98/AIB

921.074 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.313 — Género: Contrato — Título: TRADUCCION PREGUNTAS 15 1- 15 5- 15 6- 15 7- 15 12- 15 13- 15 16- 15 17 STUDY GUIDE AND SELF — Autor: KAPLAN H/SADOCK B J — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY INTERNATIONAL/WAVERLY HISPANICA — Observaciones: BS AS 26/05/98 CUIT 30 65841501 4

921.075 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.314 — Género: Contrato — Título: DIAGNOSTICO 1º NIVEL TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR 2º NIVEL/TRADUCCION — Autor: KAPLAN HAROLD /SADOCK B — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: BS AS 26/05/98 CUIT 30 65841501 4 B

921.076 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.312 — Género: Contrato — Título: VACUNAS COMBINADAS CON COMPONENTES ANTI TOS FERINA ACELULARES — Autor: EDWARDS KATHRYN M — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: BS AS 13/04/98 CUIT 30 65841501 4/AIB

921.077 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.311 — Género: Contrato — Título: EFICACIA COMPARATIVA DE VACUNAS ANTI TOS FERINA ACELULARES UN ANALISIS DE ESTUDIOS RECIENTES- — Autor: CHERRY JAMES D — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: THE PED INF D J VOL 16 4 S 1997 S 90 S 96/BS AS 13/04/98 CUIT 30 65841501 4/AIB

921.078 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.310 — Género: Contrato — Título: EPIDEMIOLOGIA DE LAS TOS FERINA THE PED INF D J VOL 16 4 SUPPLEMENT 1997 S 85/S 89 — Autor: BLACK STEVEN — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: BS AS 13/04/98 CUIT 30 65841501 4/AIB TRADUCCION

921.079 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.309 — Género: Contrato — Título: TOS FERINA CONCEPTOS ACTUALES SOBRE PATOGENIA Y PREVENCION THE PEDIATRIC INF D J VOL 16 — Autor: HEWLETT ERIK L — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: BS AS 13/04/98 CUIT 30 65841501 4/TRADUCCION AIB

921.080 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.174 — Género: Contrato — Título: INTRODUCCION JAMES D CHERRY THE PEDIATRIC INFECTIOUS D J VOL 16 4 SUPPLEMENT 1997 S76 S77— Autor: CHERRY JAMES D — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: BS AS 13/04/98 CUIT 30 65841501 4/AIB

921.081 Obra Publicada — Form. C Nro. 13.315 — Género: Contrato — Título: INSIGHT AUTORRECONOCIMIENTO DE ENFERMEDAD EN LA ESQUIZOFRENIA Y LA MANIA — Autor: SWANSON CHARLIE L — Editor: WAVERLY HISPANICA — Contratante: WAVERLY HISPANICA/WAVERLY INTERNATIONAL — Observaciones: BS AS 25/05/98 CUIT 30 65841501 4/AIB

921.082 Obra Publicada — Form. C Nro. 12.894 — Género: Contrato — Título: UNA ESCUELA EN Y PARA LA DIVERSIDAD — Autor: DEVALLE DE RENDO ALICIA/VEGA VIVIANA — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: AIQUE GRUPO EDITOR/LAS AUTORAS — Observaciones: BS AS 22/06/98 CUIT 30 62855613 6/AIB

921.083 Obra Publicada — Form. P Nro. 14.398 — Género: FONOGRAMA — Título: HERENCIA DE SANGRE — Autor: SOLA/RODRIGUEZ Y OTROS — Titular: GARGIULO ESTEBAN — Editor: GARGIULO ESTEBAN — Intérprete: LOS DEL MONTE — Observaciones: N. EG 91652 BS.AS. 18/5/98 CUIT 20-23091652-8 MCM

921.084 Obra Publicada — Form. P Nro. 14.399 — Género: FONOGRAMA — Título: HERENCIA DE SANGRE — Autor: ZINI JULIAN/SOLA JOSE/SOLA A — Titular: GARGIULO ESTEBAN — Editor: GARGIULO ESTEBAN — Intérprete: LOS DEL MONTE — Observaciones: VEGA PEREDA CARLOS RODRIGUEZ A.M.-Nº EG 91652 BUENOS AIRES 18 MAYO 1998 CUIT 20-23091652-8 EV

921.091 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.698 — Género: LITERARIO — Título: REFERENCIA EN LA OBRA DE LACAN — Autor: CARBONE VERONICA DNI 11265305 — Titular: FUNDACION DEL CAMPO FREUDIANO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 500 BS AS NOVIEMBRE 1994 CUIT 33-63806603-9 /MCVO

921.097 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.940 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CASINO E HIPODROMO — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A/ZYMMERMAN P M (SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1 DISK/EJ 10000 CUIT 30 69457584 2/ 26/6/98 -AP

921.098 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.890 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CATALOGADOR PARA WINDOWS — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A Y ZIMMERMAN P M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV

921.099 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.937 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO LA EVOLUCION DEL HOMBRE — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A/ZYMMERMAN P M (SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: CUIT 30 69457584 1/1 DISK/EJ 10000VB/V3.0/BSAS VI/98 -AP

921.100 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.888 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DISEÑADOR DE ETIQUETAS — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A/ ZYMMERMAN P M (SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: W/V.B. V 3.0/CUIT 30 69457584 2/1 DISK/EJ 10000 BS AS VI/98 -AP

921.101 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.889 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONTABILIDAD PERSONAL PARA WINDOWS — Autor: ZYLBERMAN A/Y OTRO — Titular: ZYLBERMAN A/ZYMMERMAN P M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 CUIT 30-69457584-2

921.102 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.891 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: AGEWIN CAIMAN — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A/ZYMMERMAN P M (SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1 DISK/EJ 10000/CUIT 30 69457584 2/BSAS 26/6/98 -AP

921.103 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.892 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DICCIONARIO CAIMAN — Autor: ZIMMERMAN P M Y DNI 23123163 — Titular: ZYLBERMAN A/ZYMMERMAN P M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: OTRO EJ 10000 CUIT 30-69457584-2

921.104 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.893 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DICCIONARIO INFORMATICO HUMORISTICO — Autor: ZYLBERMAN A Y OTRO — Titular: ZYLBERMAN A/ZYMMERMAN P — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 CUIT 30-69457584-2

921.105 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.896 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TRUCO INTELIGENTE Y GENERALA — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A Y ZYMMERMAN P (SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1 DISK/EJ 10000 VB/ V3-0/CUIT 30 69457584 2/BSAS 26/6/98 -AP

921.106 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.897 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: WINCHESS Y TUTOR DE AJEDREZ — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A/ ZYMMERMAN P M(SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1 DISK/EJ 10000/ CUIT 30 69457584 2/BSAS VI/98 -AP

921.107 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.894 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GUIA DE INTERNET HUMORISTICO — Autor: ZYLBERMAN A Y OTRO — Titular: ZYLBERMAN A/ZIMMERMAN P M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 CUIT 30-69457584-2

921.108 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.895 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 3 JUEGOS DE CARTAS ESPAÑOLAS — Autor: ZIMMERMAN P M Y OTRO — Titular: ZIMMERMAN PABLO M/ZYLBERMAN A — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 CUIT 30-69457584-2

921.109 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.939 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CAIMAN JONES EN EL TEMPLO DE LAS MATEMATICAS — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A/ZIMMERMAN P (SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1 DISK/ EJ 10000/CUIT 30 69457584 2/DELPHI/BSAS VI/98 -AP

921.110 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.938 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO EL SISTEMA SOLAR — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A Y ZIMMERMAN P M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 30-69457584-2 EV

921.112 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.929 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 5 CUENTOS CLASICOS — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A Y ZIMMERMAN P M (S.H) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 EV CUIT 30-69457584-2

921.113 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.928 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO LA HISTORIA DEL MUNDO — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A Y ZIMMERMAN P M (S.H) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 30-69457584-2 EV

921.114 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.930 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CURSO DE INGLES I, II, III — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A Y ZIMMERMAN P M (S.H) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 30-69457584-2 EV

921.115 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.936 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO LOS DEPORTES — Autor: ZYLBERMAN A. A. — Titular: ZYLBERMAN A A / ZIMMERMAN P M (S.H) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: VISUAL BASIC V3.0/1 DISK/EJ 10000 BS AS 26/6/98

921.116 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.934 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO LOS ANIMALES — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A Y ZIMMERMAN P M — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 10000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 30-69457584-2 EV

921.117 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.933 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO LAS REGLAS ORTOGRAFICAS — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A/ZIMMERMAN P M (SH) — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 1 DISK/EJ 10000/ CUIT 30-69457584-2 BSAS 26/6/98 -AP

921.118 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.935 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CONOCIENDO EL CUERPO HUMANO — Autor: ANONIMO — Titular: ZYLBERMAN A A/ ZYMMERMAN P M (SH) — Editor: TITULAR — Observaciones: 1 DISK/EJ 10000/ CUIT 30-69457584-2 BSAS 26/6/98 -AP

e. 14/7 Nº 235.401 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 696/98

Bs. As., 3/6/98

VISTO el Expediente Nº 080-003436/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y la Resolución Conjunta Nº 226 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.).

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 226/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre las que se encuentra la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 76 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 14 de abril de 1998, se designaron a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo I a la presente, correspondiendo los mismos a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
TESORERIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS

CARGO: Director de Administración de Cuentas Bancarias
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-III
NOMBRE Y APELLIDO: GONZALEZ, José Luis.
DNI Nº 11.876.199

CARGO: Coordinador de Cuenta Unica del Tesoro
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: SPROVIERI, Daniel
DNI Nº 16.497.420

CARGO: Coordinador Técnico de Cuentas
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: BREST, Juan Alfredo
DNI Nº 16.931.149

CARGO: Coordinador de Otras Cuentas
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: TERMINI, Lucía Alicia
DNI Nº 18.023.718

DIRECCION TECNICA

CARGO: Coordinador de Normas y Supervisión Tesorerías Jurisdiccionales
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: MONTALTO, Antonio
DNI Nº 10.465.730

CARGO: Coordinador de Sistemas de Información
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: RUFFA, Eduardo
DNI Nº 11.120.969

DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS

CARGO: Coordinador de Gestión de Pagos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: CRISCUOLO, Juan Alberto
DNI Nº 10.369.154

CARGO: Coordinador de Contralor
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: SANIPOLI, Guillermo Alejandro
DNI Nº 18.367.362

CARGO: Coordinador de Programación de Pagos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-V
NOMBRE Y APELLIDO: LUCA, Eugenio
DNI Nº 17.331.381

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

CARGO: Coordinador de Proyectos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-IV
NOMBRE Y APELLIDO: BURATTI, Pablo Ricardo
DNI Nº 18.284.564

DIRECCION DE GESTION DE COBRANZAS

CARGO: Coordinador de Gestión de Cobranzas
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: LUCIANI, Graciela Adriana
DNI Nº 18.117.872

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL DE LA EJECUCION FINANCIERA

CARGO: Coordinador de Inversiones y Financiamiento
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: MANZANO, Carmen Graciela
DNI Nº 18.093.585

CARGO: Coordinador de Programación Financiera
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: TRIBUZZIO, Germán Hugo
DNI Nº 18.350.096

e. 14/7 Nº 234.531 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 69/98

Bs. As., 27/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002837/98, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado una solicitud informando que ha sido adjudicataria de la titularidad del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA "MINISTRO PISTARINI" en virtud de la Concesión oportunamente licitada por el ESTADO NACIONAL, por lo que demanda su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que atento al carácter y la difusión pública del proceso de privatización de Aeropuertos, se considera que la presente solicitud ha cumplimentado la normativa vigente.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), nuevo titular del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA "MINISTRO PISTARINI", a partir del 1º de julio de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.542 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 70/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002003/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Est. Rosario, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE (EPESF) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Est. Rosario, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.527 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 71/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001965/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CEMENTOS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA Est. La Calera, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CEMENTOS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA Est. La Calera, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.511 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 72/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002002/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que RENAULT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Planta Santa Isabel ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 24 de junio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de RENAULT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Planta Santa Isabel, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.509 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 73/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001963/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA Planta Godoy Cruz, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE GODOY CRUZ según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Cooperativa.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA Planta Godoy Cruz como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de mayo de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los agentes involucrados la Tarifa de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y a la Cooperativa involucrada, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.544 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 74/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001971/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que TRES CE SOCIEDAD ANONIMA Est. Salta, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de TRES CE SOCIEDAD ANONIMA Est. Salta, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.506 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 75/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-002005/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Est. Guaymallén, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DE ENERGIA DE MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Est. Guaymallén como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.545 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 76/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-001941/98 y 750-001985/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MATRIPLAST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS y QUIMICA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de MATRIPLAST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de QUIMICA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con los mismos y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.546 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 77/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, los Expedientes Nº 750-001991/98 y 750-001992/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FORDEMI SOCIEDAD ANONIMA y METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA Subestación Emilio Mitre, han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo y 4 de junio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de FORDEMI SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA Subestación Emilio Mitre, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos Agentes, a los Generadores que celebraron contrato con ellos y al Distribuidor

involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.548 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 78/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO los Expedientes Nº 750-001919/98 y 750-001994/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que REGINALD LEE SOCIEDAD ANONIMA y ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA Planta Tacuarí 1842 Ciudad de Buenos Aires, han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han solicitado además la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que las presentaciones de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo y 4 de junio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de REGINALD LEE SOCIEDAD ANONIMA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA Planta Tacuarí 1842 Ciudad de Buenos Aires, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Las Tarifas de Peaje que debe pagar, el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) serán las que resulten de aplicar lo dispuesto al respecto en el Contrato de Concesión de la mencionada Distribuidora. A tal efecto, el agente citado deberá acreditar ante la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, haber presentado a resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) su desacuerdo con la Distribuidora acerca de la fijación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.549 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 79/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO los Expedientes Nº 750-001983/98 y 750-002004/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CENCOSUD SOCIEDAD ANONIMA, Est. Jumbo Panamericana II y CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, Est. San Fernando, han presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han solicitado además la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo y 4 de junio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CENCOSUD SOCIEDAD ANONIMA, Est. Jumbo Panamericana II, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, Est. San Fernando, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Las Tarifas de Peaje que deben pagar, los agentes cuyos ingresos se autoriza por la presente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) serán las que resulten de aplicar lo dispuesto al respecto en el Contrato de Concesión de la mencionada Distribuidora. A tal efecto, los agentes citados deberán acreditar ante la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, haber presentado a resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) su desacuerdo con la Distribuidora acerca de la fijación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos Agentes, a los Generadores que celebraron contrato con los mismos y al Distribuidor involucrado e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.550 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 80/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001977/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Planta Bahía Blanca, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Planta Bahía Blanca como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.551 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 81/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001976/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Planta Villa Constitución, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada empresa.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 28 de mayo de 1998.

Que no se han presentado objeciones fundadas derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Planta Villa Constitución, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al prestador de la Función Técnica de Transporte (FTT) involucrado, e informar a todos los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.555 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 82/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001932/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA Plantas San Miguel y Famaillá, ha presentado las respectivas solicitudes para su reconomiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condicón de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolucón ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 10 de junio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingerso de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA Planta San Miguel, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA Planta Famaillá como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Progamación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos Agentes, al Generador que celebró contrato con los mismos y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.552 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 83/98

Bs. As., 30/6/98

VISTO, el Expediente Nº 750-001973/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA Yacimiento Catriel Oeste, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA YPF SOCIEDAD ANONIMA (YPF S.A.) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 4 de junio de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA Yacimiento Catriel Oeste como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 234.554 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, las empresas que han asumido la titularidad de plantas y establecimientos que se encontraban incorporados como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su ingreso como agentes del MEM en el mismo carácter y de acuerdo a la normativa vigente.

• DELTACAR S.A., para la Planta ubicada en GRAL. RODRIGUEZ (Provincia de BUENOS AIRES), por haber cedido sus derechos sobre la misma, la firma JUAN A. GUERRA, anterior titular de las instalaciones habilitadas como Gran Usuario Menor por Disposición D.N.P. Nº 1 del 25/1/96.

• Eg3 RED S.A., para las estaciones de servicios ubicadas en: a) Av. Santa Fe 3866, Ciudad de BUENOS AIRES; b) Av. Córdoba 2729 Ciudad de BUENOS AIRES; c) Inst. Gran 690, MORON, Provincia de BUENOS AIRES; d) Av. Rivadavia 3084, Ciudad de BUENOS AIRES, al haberse producido la transferencia del fondo de comercio de las mismas por parte de la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., anterior titular de las instalaciones habilitadas como Grandes Usuarios Menores por Resoluciones S.S.E. Nº 97 y 98 del 15/7/98. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 14/7 Nº 235.413 v. 14/7/98

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 131/98

Bs. As., 29/6/98

VISTO la necesidad de establecer normas para encuadrar el manejo de la semilla de papa almacenada para ser destinada a la siembra, y

CONSIDERANDO:

Que toda semilla que se encuentre expuesta al público o sea entregada a usuarios a cualquier título debe estar debidamente identificada (artículo 9º de la Ley Nº 20.247) a fin de otorgar garantías de su identidad y calidad a los productores usuarios que la retiran para su siembra.

Que rige la obligatoriedad de comercializar la semilla de papa únicamente en clase fiscalizada (Resolución Nº 146/89 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA), por lo que resulta conveniente conocer el destino dado a la producción sometida a fiscalización por parte de los semilleros.

Que un adecuado cumplimiento de las normas legales en relación con la calidad de la semilla y con el estímulo del uso de buenas semillas exige, en cuanto se refiere a la semilla de papa, el control de la totalidad de su producción, sea o no fiscalizada, a fin de evitar que parte de ella ingrese a circuitos marginales, impidiendo la concreción del bien común que la normativa intenta consolidar.

Que la importancia del rotulado deriva, entre otros factores, del hecho de que constituye la forma que la ley ha instituido para que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ejerza las actividades de control que por la ley está obligado a ejercer.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS está facultado, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley Nº 20.247, para condicionar a requisitos especiales la producción de semilla por motivos de interés general.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 20.247, artículo 6º incisos e) y 1) del Decreto Nº 2183/91 el DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS es competente para dictar el presente acto adminsitrativo.

Que dicho órgano en su reunión del día 26 de junio de 1998 (acta Nº 47), dio su aprobación a la medida.

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto en virtud del artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2817/91.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las personas físicas o jurídicas, titulares de todo lugar en el que se deposite semilla de papa para su almacenamiento deberán declarar ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL, los volúmenes de semilla de papa que posean en depósito, de acuerdo al siguiente detalle por partida: lugar de depósito, fecha de ingreso, nombre y dirección del propietario de la partida, cantidad de bolsas, kilogramos/bolsa.

En caso de ser fiscalizada deberá indicarse el nombre del semillero productor.

ARTICULO 2º — Toda la semilla de papa a ser declarada según el artículo anterior, deberá tener debidamente acreditado su origen debiendo estar en poder del depositario la documentación pertinente (carta de porte, remito, etc.) suscripta por el remitente de la semilla.

En dicha documentación el depositante deberá declarar si la mercadería que entrega es papa consumo o semilla y en este último supuesto se indicará si su destino es comercial o uso propio.

El depositario será responsable de requerir esta documentación al depositante.

La documentación señalada en este artículo deberá ser presentada a requerimiento del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTICULO 3º — Los depositantes deberán comunicar al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, o a quien éste designe, con una antelación minina de CUARENTA Y OCHO (48) horas toda movilización de paga intervenida.

ARTICULO 4º — Al momento de su ingreso a los lugares de depósito la semilla que haya sido o vaya a ser comercializada deberá estar identificada con un rótulo de semilla de clase fiscalizada, excepto cuando no esté terminada para su entrega a usuarios, en cuyo caso deberá estar identificada con un rótulo provisorio en el cual se mencione nombre, dirección y número de inscripción del semillero productor, lote de producción y variedad.

ARTICULO 5º — Al momento de su ingreso a los lugares de depósito los envases de la semilla de papa obtenida por el productor y reservada para su propio uso, deberán estar identificadas con un rótulo que contenga los siguientes datos, "semilla de papa variedad..., nombre y dirección del productor, lugar de producción y prohibida su comercialización" en forma resaltada.

ARTICULO 6º — A requerimiento del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS el productor deberá acreditar, el destino dado a la misma, declaración de la ubicación, superficie, régimen de tenencia de los predios donde ha sido sembrada y cualquier otra información vinculada a dicha operatoria.

ARTICULO 7º — Los semilleros fiscalizados de papa deberán comunicar al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS el lugar de depósito o destino dado a la semilla producida en sus lotes sometidos a fiscalización, detallando el volumen, variedad y categoría de cada una de las partidas.

Asimismo los semilleros deberán declarar ante este Instituto el destino final dado a toda la semilla de papa producida de sus lotes sometidos a fiscalización.

ARTICULO 8º — La presentación ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de la "Solicitud de Inscripción de Lotes para Fiscalizar" origina la presunción de que la producción obtenida en esos lotes es semilla fiscalizada, salvo que el interesado comunique en forma fehaciente, a la DIRECCION DE CERTIFICACION Y CONTROL, la baja del lote antes que éste se encuentre en condiciones para ser rotulado, y el destino dado o que se dará al mismo.

ARTICULO 9º — Los semilleros deberán efectivizar la solicitud y adquisición de los rótulos oficiales dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la finalización de los análisis de laboratorio efectuados en el proceso de fiscalización, los que deberán ser adheridos a los envases de papa semilla con anterioridad al momento de su egreso de los lugares de depósito.

ARTICULO 10. — El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS fijará las fechas de presentación de las declaraciones juradas y comunicaciones requeridas en los artículos 1º y 7º de la presente resolución teniendo en cuenta los ciclos de producción de cada zona del país.

ARTICULO 11. — Derógase la Resolución Nº 156 dictada por este Organismo el 4 de julio de 1996.

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. Agr. ADELAIDA HARRIES, Presidenta del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/7 Nº 235.391 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.018 del 3/JUL/1998

Expediente Nº 34.127 MARK LANE EUROPARTNERS LIMITED s/Inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros.

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERITENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción el Registro de Corredores de Reaseguros a MARK LANE EUROPARTNERS LIMITED, inscripta bajo el Nº 49 (cuarenta y nueve) de conformidad con el art. 12º de la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Corredores de Reaseguros, a cargo de la Gerencia Técnica.

ARTICULO 3º — La presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, Notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superitendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 14/7 Nº 235.189 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.019 del 3/JUL/1998

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a "EUROPA RUCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT", a operar en el territorio de la República Argentina en reaseguros, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hace saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintedencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 14/7 Nº 235.188 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.020 del 3/JUL/1998

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 62 (SESENTAY DOS) a CONRADO A. MUSCARA, de conformidad con las normas previstas en la Resolución Nro. 24.805.

ARTICULO 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por International Casualty & Surety Co. Limited, con vigencia hasta el 30/11/98.

ARTICULO 3º — La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá automáticamente a la fecha de vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 14/7 Nº 235.197 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.021 del 3/JUL/1998

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a "LONDON LIFE AND CASUALTY REINSURANCE CORPORATION", a operar en el territorio de la República Argentina en reaseguros, en los ramos indicados a fs. 38 y su traducción a fs. 39, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 14/7 Nº 235.196 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.022 del 3/JUL/1998

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a "UNION DES ASSURANCES DE PARIS IARD", a operar en el territorio de la República Argentina en reaseguros, en los ramos indicados a fs. 18 y su traducción a fs. 22 vuelta, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 14/7 Nº 235.195 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.025 3/JUL/1998

Expediente Nº 32.606 "PROFUTURO CIA. DE SEGUROS DE VIDA S.A.". Modificación Integral de los estatutos y aumento de capital.

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reforma integral de los estatutos sociales y aumento de capital de "PROFUTURO CIA. DE SEGUROS DE VIDA S.A." dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordianria celebrada el 25 de marzo de 1998.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos por el artículo 5 y 167 de la ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia, y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, esta Superintendencia de Seguros de la Nación, procederá al desglose y entrega a la entidad de los respectivos testimonios registrados.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 14/7 Nº 235.194 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.026 del 6/JUL/1998

Expediente Nº 22.745

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros-Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 14/7 Nº 235.193 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.027 del 6/JUL/1998

Expediente Nº 22.745

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y de todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros-Vida, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales que involucren personas aseguradas domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintedencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92), a las personas jurídicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 14/7 Nº 235.192 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.028 del 6/JUL/1998

Expediente Nº 35.643 - Presunta violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. HUMBERTO DALMIRO ANTONIO CANDIA y la Sra. SUSANA BEATRIZ SARTOR.

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, del Sr. Humberto Dalmiro Antonio Candia, matrícula Nº 23.918 y de la Sra. Susana Beatriz Sartor, matrícula Nº 37.270.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a los Productores Asesores de Seguros sancionados, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superitendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución, puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 14/7 Nº 235.191 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.029 del 6/JUL/1998

Expediente Nº 34.219

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO SOCIEDAD ANOMINA obrante a fs. 104/113.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 14/7 Nº 235.190 v. 14/7/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.030 del 6/JUL/1998

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 63 (SESENTA Y TRES) a HSBC GIBBS LIMITED, de conformidad con las normas previstas en la Resolución Nro. 24.805.

ARTICULO 2º — La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá automáticamente a la fecha del vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 14/7 Nº 235.186 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 406/98

Disposiciones Nros. 376/98 (AFIP) y 377/98 (AFIP). S/Rectificación.

Bs. As., 3/7/98

VISTO las Disposiciones Nros. 376 (AFIP) y 377 (AFIP) de fecha 18 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos actos se incorporó al señor Diego Daniel GOMEZ en la Planta de Personal Permanente de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y se lo designó en el carácter de Director Interino de la Dirección de Informática Tributaria.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección General de Recaudación y habiéndose procedido al análisis de la documentación aportada por el Señor Diego Daniel GÓMEZ, corresponde dictar la medida que permita rectificar los actos dispositivos mencionados en el VISTO de la presente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectificar las Disposiciones Nros. 376/98 (AFIP) y 377/98 (AFIP), en el aspecto que a continuación se detalla:

DONDE DICE:

Licenciado en Sistemas D. Diego Daniel GOMEZ.

DEBE DECIR:

Señor Diego Daniel GOMEZ.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 14/7 Nº 235.316 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 235/98

S/rotación de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 6/7/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propone efectuar la rotación entre las Jefaturas Interinas de las Divisiones Fiscalización Externa II y III de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Efectuar la rotación, en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales entre los Jefes Interinos de las Divisiones Fiscalización Externa II y III de su jurisdicción.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA ORIGEN	DESTINO
Cont. Púb. D. Jorge Oscar ROCOTOVICH (legajo Nº 26.480/16)	División Fiscalización Externa II	División Fiscalización Externa III
Cont. Púb. Da. Lucía Bruna MELESI de CHLAULA (Legajo Nº 25.500/30)	División Fiscalización Externa III	División Fiscalización Externa II

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/7 Nº 235.315 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
LICHTMAIER OSVALDO M. Y SCHKOLNIK ESTELA SOFIA	AV. PUEYRREDON 934	045039/1	30-69835317-8
ALFAGRAFICA S.R.L.	SAN LUIS 3447	045038/3	30-65364293-4

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 14/7 Nº 235.292 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 55

Código de dependencia: 055

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ROJO JUAN CARLOS	PTE. PERON 8001 PISO 3 OF. F. - M. CORONADO	054013/7	20-14325420-9
INDUSGRAF S.A.	CAFERRATA 5825 CASEROS - BS. AS.	054012/9	30-62736655-4

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 14/7 Nº 235.293 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RICCI PASCUAL SEPTIMIO	Maturin 2341 PB OF. 2	046020/6	20-04022785-8

C. P. MARIA EUGENIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.294 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MENIS JORGE ALBERTO	Dr. A. Dickman 913	046015/0	20-07691445-2

C. P. MARIA EUGENIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.295 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MARTINASCHI EMILIO MIGUEL	R. E. De San Martín 4080	046014/1	20-04425027-7

C. P. MARIA EUGENIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.298 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BOTIFOLL MARIA DEL CARMEN	Miranda 4393 P 15 Of. B	046013/3	27-06142452-6

C. P. MARIA EUGENIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.300 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VICTORERO JUAN	José Bonifacio 4238 PB Of. 2	046023/0	20-04906107-3

C. P. MARIA EUGENIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.302 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ROSATO EDO AMERICO	Condarco 1860	046016/8	20-04060221-7

C. P. MARIA EUGENIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.303 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LISTOVSKY ARIEL MARCOS	Segurola 335	046021/4	23-21953463-9

C. P. MARIA EUGENIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.305 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

R. G. Nº 100/98

AUTOIMPRESORES. Registro Fiscal de Imprentas - Nómina de Contribuyentes.

Dependencia interviniente: AGENCIA MET 014

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número de inscripción en el Registro
30-62668657-1	DIVANI S.R.L.	ALMIRANTE BROWN 869	MORON	1708	BS. AS.	013021/4
30-60496478-0	COPROVET LTDA. COOPERATIVA DE PROVISION VETERINARIA	AMEGHINO 997	HAEDO	1706	BS. AS.	013025/7

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 AFIP.

e. 14/7 Nº 235.306 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
CASARINI JUAN CARLOS	JUJUY 2476 - ROSARIO	856052/8	20-06226982-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 14/7 Nº 235.307 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
CAFES LA VIRGINIA S.A.	V. SARSFIELD 1163 ROSARIO	856050/1	30-50107713-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 14/7 Nº 235.310 v. 14/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SECRETARIA GENERAL

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito Goya

Código de dependencia: 353

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VAGO, Heriberto Ubaldo	España Nº 272 Goya Ctes.	3520013	20-12761883-7

GUILLERMO FEDERICO KAMMERICH Jefe (Int.) Of. Recaud. y Sistemas Distrito Goya.

e. 14/7 Nº 235.266 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
MELO ARMANDO M.	Arias 379 LUJAN (B)	125043/4	20-04733424-2
ACOSTA RAMIRO GERMAN	Sarratea 1326 MORENO (B)	125042/6	23-10010517-9
EFEDE GRAFICA S.H.	Belgrano 389 PILAR (B)	125046/9	30-68869795-2
DENTONI EDUARDO EDGAR	Belgrano 389 PILAR (B)	125044/2	20-11760616-4
CIKES MIGUEL ANGEL	Dr. Real 634 LUJAN (B)	125045/0	20-04747511-3
DELANEY PATRICIO G.	Emilio Mitre 793 MORENO (B)	125047/7	20-16112109-7

Cdor. Púb. Nac. SERGIO OSCAR FLOSI, Jefe Agencia Luján.

e. 14/7 Nº 235.267 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Apellido y Nombre Denom. o Razón Soc.	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en el Registro	CUIT Nº
Bellos, Hugo Osvaldo	San Martín 739 Local 17 San Miguel de Tucumán	941003/1	20-08090169-1
López Rubio, Jesús Fernando	Lavalle 2789 San Miguel de Tucumán	941001/5	20-07967359-6

Cont. Púb. TERESA del R. DAINA DE HERRERA, Jefe Titular Agencia Sede Tucumán.

e. 14/7 Nº 235.268 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BOZZINI RAUL N. Y ANGEL MOLINARI SOC. DE HECHO	MORENO 1999	047012/0	30-68631657-9

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 14/7 Nº 235.270 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FENIX SUDAMERICANA S.R.L.	AVDA. DE MAYO 1260 P. 5º OF. "I"	047010/4	30-68623634-1

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 14/7 Nº 235.271 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 3

Código de dependencia: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MEGA PRINT S.R.L.	Bogotá 3018 Capital Federal	002013/3	33-65500305-9

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.

e. 14/7 Nº 235.274 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Distrito Balcarce

Código de Dependencia: 105

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
María Angélica Báñez de Zocchi	Calle 25 Nº 556	104001/4	27-04995218-5

C.P.N. LILIA NANCY ALLENDE, Jefa (Int.) Of. Fiscalización Interna, Distrito Balcarce.

e. 14/7 Nº 235.276 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
COSTA FABIAN OSCAR	C. Larralde 4600 C. 3 (1874) V. Dominico	011004/3	20-17213051-9

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 14/7 Nº 235.277 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
TALLER GRAFICO DOSO S.H.	Gral. Mansilla 285 (1870) Avellaneda	011011/6	30-62462129-4

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 14/7 Nº 235.279 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GALEPPI CLAUDIO ROGELIO	Av. Mitre 2686 (1870) Avellaneda	011010/8	20-13856482-8

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 14/7 Nº 235.281 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Agencia Rafaela

Código de dependencia: 855

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
AMBROGGIO, Rosa María	L. N. ALEM Nº 26 - (2322) Sunchales - Pcia. Santa Fe	854022/5	27-05189937-2

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.

e. 14/7 Nº 235.284 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Kulich, Isidro Eduardo	Av. Forest 1312 3º	000063/3	20-11957075-2

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 14/7 Nº 235.286 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO GUALEGUAYCHU

Código de dependencia: 484

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
MELGAREJO Néstor y GUTIERREZ Ricardo S. H.	Avda. Libertad y Urquiza URDINARRAIN ENTRE RIOS	483006/7	30-62834427-9

Cr. NESTOR CARLOS FLORES, Jefe (Int.) Oficina A Distrito Gualeguaychú.

e. 14/7 Nº 235.288 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SIRI JOSE ATILIO	CAVASSA 4338 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054009/9	20-12438770-2
GIZZI MARIO MARCOS	CABILDO 1726 - CIUDADELA PCIA. BS. AS.	054010/2	20-08267608-3
UNIGRAF de Jorge Marquez y Jorge Aleksiejonek	F. FISCHETTI 5276 CASEROS - PCIA. BS. AS.	054011/0	30-66376015-3

Cont. Púb. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 14/7 Nº 235.289 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
CAZZANIGA JUAN CARLOS	ALVEAR 1179 - ROSARIO	856051/0	23-05975431-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 14/7 Nº 235.250 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Córdoba Nº 1.

Código de Dependencia: 272

Carácter: Imprenta

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripc. en el Reg.	CUIT Nº
CORDOBA, Miguel Angel	Armenia Nº 2266 Córdoba-Capital	271005/6	20100481848

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 14/7 Nº 235.251 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Córdoba Nº 1.

Código de Dependencia: 272

Carácter: Autoimpresor

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripc. en el Registro	CUIT Nº
MARTINEZ, Aurelio Regulo	Leopoldo Marechal Nº 85. V. Azalais - Cba.	271006/4	20115616421
RODOLFO A. ORTIZ E HIJOS	Humberto Primo Nº 549 Córdoba - Cba.	271007/2	30542939432

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 14/7 Nº 235.252 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES: RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN SEGÚN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO GUALEGUAY

Código de Dependencia: 483

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA	Avda. J. de Perón Nº 1273 Gualeguay - E. Ríos	482004/5	30-50500086-9

Cr. ANTONIO R. ROLL, Jefe (Int.) Distrito Gualeguay.

e. 14/7 Nº 235.253 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS – RESOLUCION DE ACEPTACION — R.G. 100/98 (AFJP)

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION	CUIT
GROSS, MIRTA BEATRIZ L. DE	25 DE MAYO 332 L.N. ALEM - MISIONES	6800130	23-05650094-4
BRUNA, EDUARDO ADOLFO	RIO PARANA 1190 ARISTOBULO DEL VALLE MNES.	6800149	20-07933703-0

Cont. DANIEL RODOLFO TORTORE, Jefe Agencia Posadas.

e. 14/7 Nº 235.255 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ANDINO María Rosa	Avda. Moreno 60	137023/5	27-12822329-6

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.
e. 14/7 Nº 235.256 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 867

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
SCHINOFF E HIJOS SRL	SAN JUAN 831 - ROSARIO	856044/7	33.69824283.9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 3.
e. 14/7 Nº 235.257 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
ROSARIO IMPRESIONES S.H.	GORRITI 1261 - ROS	856043/9	30.59849676.1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 14/7 Nº 235.258 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
RABBIA MARCELO ALEJANDRO	SAN LORENZO 3487 - ROS	856046/3	20.16536552.7

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 14/7 Nº 235.259 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LIMAYO S.R.L.	AVDA. DE MAYO 747 PB	047011/2	30-65876301-2

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.
e. 14/7 Nº 235.261 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA FORMOSA

Código de Dependencia: 531

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GONZALEZ, IGNACIO	CORRIENTES Nº 1333	530044/4	20-17967786-6

C.P. OLGA M. B. DE ESCOBAR, Jefe (Int.) Sección "C" a/c. Agencia Formosa.
e. 14/7 Nº 235.262 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 6

Código de Dependencia: 006

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripc. en el Registro	Cleva Unica de Identificación Tributaria
LITER GRAFICA S.R.L.	ECUADOR 1416 13º B	005006/7	30-63687396-5
S.V.A. S.A.	AV. FIGUEROA ALCORTA 3472	005005/9	30-51619929-2

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.
e. 14/7 Nº 235.264 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/08/98

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-05697923-4	MOYANO MARTHA ELENA	0	100,00%

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba
e. 14/7 Nº 235.559 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8 primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/08/98

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67968790-1	HIBRIDOS ARGENTINOS S.A.	0	100,00%

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba
e. 14/7 Nº 235.560 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17. Art. 12. último párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/08/98

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68150941-7	AVERY DENNISON ARGENTINA S.A.	0	100,00%
30-69877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA Jefe - Región 1.
e. 14/7 Nº 235.561 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8 primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/08/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66180281-9	PALOUTEL ARGENTINA	00	100.00

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7

e. 14/7 Nº 235.572 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8 primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/08/98

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN FRANCISCO

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52086115-3	COOPERATIVA TAMBERA LA PULCRA Y LA LAGUNA LTDA.	00	100
30-64591193-4	COOPERATIVA TAMBERA EL ARAÑADO LIMITADA	00	100
30-58824199-4	DRUETTA AURELIO Y ROSENDO	00	100

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco

e. 14/7 Nº 235.574 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31/08/98

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66191520-6	TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S.A.	0	100

Cont. Púb. ALBERTO EDUARDO MUELA, Jefe (Int.) Región Comodoro Rivadavia.

e. 14/7 Nº 235.580 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0017/98	30-68240572-0	D.D.H. DESARROLLO DE HIPOTECAS S.A.	14/7/1998
049/0022/98	30-69618761-0	VICTOR JULIAN COCCOZ Y ASOCIADOS DE V. COCCOZ. M. DIAZ Y R. HERNANDEZ SOCIEDAD DE HECHO	14/7/1998
049/0025/98	30-62519535-3	CITARELLA S.A.	14/7/1998
049/0026/98	30-66331979-1	UNILUB S.A.	14/7/1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 14/7 Nº 235.761 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0023/98	30-50366710-6	SYCIO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA	14/7/1998
049/0024/98	30-53511674-8	EL ATENEO PEDRO GARCIA S.A. L.E. e I.	14/7/1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 14/7 Nº 235.762 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0030/98	30-51945396-3	ADEPRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	14/7/1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 14/7 Nº 235.764 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 15

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG MO15

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
015-0001-98	30-54433919-9	SENEDETTI SAIC	14/7/1998
015-0002-98	30-61680618-8	IGALTEX SRL	14/7/1998

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.), Agencia 15.

e. 14/7 Nº 235.766 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

Nº DE CERT.	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE PUBLIC.
007/0015/98	30-66350794-6	RAUL QUINTELA S.R.L.	14/7/1998
007/0016/98	30-65282438-9	CONSTRUCTORA ARDICO S.R.L.	14/7/1998

Cont. Públ. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 14/7 Nº 235.768 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de certificados fiscales para contratar - Resolución General Nº 135.

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

DEPENDENCIA 870

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/0003/98	30-61826468-7	NORCES S.A.	14/7/1998

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 14/7 Nº 235.769 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0003/98	30-69706860-7	ALBERTO GACIO Y JUAN GUILLERMO LAUGE S.H.	14/7/1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, AFIP Agencia Nº 14.

e. 14/7 Nº 235.770 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
047/0016/98	20-04981668-6	ALBERTO BARBERO MATEU	14/7/1998

C.P. MARIA EUGENIA AMALIA ABUYE, Jefa (Int.) Agencia Nº 47.

e. 14/7 Nº 235.772 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 050

CODIGO: AG M050

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0019/98	30-68298762-2	AEROPUERTOS ARGENTINOS S.A.	14/7/1998
050/0027/98	30-69433498-5	THE SECURITY TRADING CORPORATION S.A.	14/7/1998
050/0035/98	30-64972369-5	TRANS SERV S.A.	14/7/1998
050/0036/98	20-04518330-1	VILLAGARCIA, SERGIO ARTURO	14/7/1998

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefa Agencia Nº 50.

e. 14/7 Nº 235.773 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CODIGO DEPENDENCIA: 279

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
279/0010/98	30-50457787-7	EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO MADEDDU Y CIA. S.A.	14/7/1998
279/0011/98	30-53761130-4	FERRELEC S.R.L.	14/7/1998
279/0012/98	30-55907653-4	CAPELLO S.A.	14/7/1998
279/0013/98	20-05270246-2	GIORDANO JULIO ERNESTO	14/7/1998
279/0014/98	20-17356045-2	D'ANGELO, FERNANDO ANTONIO	14/7/1998
279/0015/98	30-61445615-5	CABYCOR S.R.L.	14/7/1998
279/0016/98	30-58333222-3	ON S.R.L.	14/7/1998

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede - Río Cuarto.

e. 14/7 Nº 235.775 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0038/98	20-17806625-1	MARCUCCI NESTOR	14/7/1998
005/0045/98	30-69332924-4	VIANEZ S.A.	14/7/1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.

e. 14/7 Nº 235.776 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA Nº 5

CODIGO Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0034/98	33-59235634-9	CLIMACENTRAL S.A.	14/7/1998
005/0035/98	30-65096413-2	PRO MED INTERNACIONAL SA	14/7/1998
005/0037/98	33-59703134-9	ELVETIUM SA	14/7/1998
005/0039/98	30-58375925-1	TALLERES GRAFICOS CONFORTI SA	14/7/1998
005/0041/98	33-52701975-9	EDITORIAL SUDAMERICANA SA	14/7/1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.

e. 14/7 Nº 235.778 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 183/98

S/Régimen de Reemplazos Transitorios de la Dirección de Informática de la Seguridad Social.

Bs. As., 8/7/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Informática de la Seguridad Social propone establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 98/98 (D.P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección de Informática de la Seguridad Social, de la forma que seguidamente se indica.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION DE INFORMATICA DE SEGURIDAD SOCIAL	DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
	DEPARTAMENTO HOMOLOGACION DE SISTEMAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO PORTO A/C Dirección de Personal.

e. 14/7 Nº 235.833 v. 16/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION — DIVISION VALORACION DPTO FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V — Resolución Nº 986/97

Bs. As., 6/7/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores, a concurrir a esta dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
061844-8/97	PRENCOR S.A.	AQUILANO MIRIAN SELVA	B
097327-3/97	PLUS COMPUTERS S.A.	BELLATTI CARLOS A.	B
055437-5/97	SAN JUAN MOTOR S.R.L.	BYRNE DANIEL C	B
ICO4-052278-E/97	CANTERA PIATTI S.A.	CAPEL JUAN C.	B
105692-4/97	GUELI RICARDO J.	CARIDE ELSA B.	B
090764-3/97	ADAGRAF IMPRESORES S.R.L.	CASTILLO JOSE L.	B
071546-0/97	SANTOS JOSE M.	CATTANEO CARLOS A.	B
095238-4/97	AUTOMOTORES PALMAR S.A.	COMPOSTELA SUSANA E.B.	B
059851-7/97	MANUEL SANMARTIN SAIC	D'AGOSTO MARIO A.	B
ICO5-008506-A/97	MERCOMAX S.A.	FASANI DE MAIDANA PATRICIA	B
ICO4-036440-U/97	INTERMAC S.A.	FRANCHINO FERNANDO M.	B
ICO4-043494-E/97	INTERMAC S.A.	FRANCHINO FERNANDO M.	B
083862-8/97	TECHNO S.A.	GATTI JORGE H.	B
088978-7/97	IAROSSI RUBEN	LOUZAO SEBASTIAN G	B
047410-3/97	DEUTZ ARGENTINA SAIC.Y F.	M. A. VIETRI	B
055480-1/97	DEUTZ ARGENTINA SAIC. Y F.	M. A. VIETRI	B
ICO5-018909-X/97	IMPORTADORA TEMPO S.A.	MARTINEZ ROBERTO N.	B
ICO4-102598-F/97	STANAGRO S.A.C.M.A.	MUCCIOLO JORGE N.	B
079673-7/97	LIVORE HNOS S.R.L.	ORIOLA NORBERTO E.	B
107055-3/97	LUGASTAR TRADING S.A.	QUINTEIRO HERNAN C.	B
ICO4-058248-H/97	WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.	REBUFFO MIGUEL A.	B
052688-0/97	FALCE CLAUDIO D.	RESTUCIA ONOFRIO	B
ICO4-043580-A/97	FERNANDO A. CHIESA S.A.	SANCHEZ HERIBERTO T.	B
ICO4-036014-R/97	HIDROCENTRO S.R.L.	SANCHEZ HERIBERTO T.	B
ICO5-008288-H/97	KOEXA ELECTRONICA S.A.	SANCHEZ HERIBERTO T.	B
070719-9/97	PULLICE CARMELO Y HNOS. S.A.	VALERO DARIO W.	B
ICO4-067005-V/97	REFINERIAS DE MAIZ SAICF	VARELA HORACIO M.	B
ICO4-066999-T/97	REFINERIAS DE MAIZ SAICF	VARELA HORACIO M.	B
101912-7/97	EUROAMERICANA DE		

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
	SERVICIOS S.A.	VIEYRA LUIS A.	B
063692-5/97	T & T S.A.	VOZZO LUIS A.	B
063371-1/97	GASES COMPRIMIDOS S.A.	ZUGAZAGA ALEJANDRO O.	B

NOTA: A) Primera publicación

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación División Valoración Dto. Fiscalización Documental.

e. 14/7 Nº 235.206 v. 14/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION — DIVISION VALORACION DPTO FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V — Resolución Nº 986/97

Bs. As., 6/7/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo Y de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores, a concurrir a esta dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
70791-5/97	ALICANTE LUIS ALBERTO	ALCAT EMILIO CARLOS	B
80215-3/97	BRUZO JORGE HUMBERTO	ALCAT EMILIO CARLOS	B
94230-7/97	MANGIERI HORACIO VICTOR	ALCAT EMILIO CARLOS	B
65270-3/97	POSDELEY MIGUEL ANTONIO	ALCAT EMILIO CARLOS	B
50788-1/97	SENIOR PUBLICIDAD S.A.	ALCAT EMILIO CARLOS	B
54702-1/97	TRAVERSARO ALEJANDRO OSCAR	ALCAT EMILIO CARLOS	B
ICO4104535-V/97	CENASCON S.R.L.	ALFONSIN LUCAS N.	B
ICO4103059-V/97	MORENO MARIA LUISA	ALFONSIN LUCAS N.	B
ICO4103094-U/97	SAGRERAS AARON MIGUEL A.	ALFONSIN LUCAS N.	B
84281-2/97	ZVIKLICH LILIANA EUGENIA	ALFONSIN LUCAS N.	B
ICO4103464-V/97	ALVAREZ SERGIO DANIEL	BARRERE JUAN JOSE	B
84200-3/97	VACAS ALFREDO	BENITEZ JORGE R.	B
81294-9/97	CARCELLER GODOFREDO EDUARDO	BLUFSTEIN OSCAR A.	B
42645-6/97	KIM SUNG HO	BLUFSTEIN OSCAR A.	B
53241-4/97	DE ROSA OSVALDO	CASTILLO JOSE LUIS	B
66301-1/97	NATALE BEATRIZ CECILIA	COCA DANIEL O.	B
104910-6/97	BLANCO NESTOR	D'ALESSIO MARIO	B
66621-8/97	PEREZ RITA DEL CARMEN	D'ALESSIO MARIO	B
66627-0/97	TRIFONEO DIEGO HERNAN	D'ALESSIO MARIO	B
73174-3/97	TRONEKIST S.R.L.	DAMURI GUSTAVO ALER	B
105206-9/97	DEL VENTO JUAN CARLOS	FERNANDEZ ENRIQUE N.	B
75106-6/97	WIN WIN S.A.	FONTANA CLAUDIO O.	B
49665-1/97	CARLOS ALBERTO ANSELMO	HOSSELET SERGIO E.	B
51148-897	GENUARDI CLOTILDE ALICIA	HOSSELET SERGIO E.	B
44008-5/97	RUBEN FABIAN ANSELMO	HOSSELET SERGIO E.	B
72774-0/97	SUAREZ PABLO	LEONART SUSANA M.	B
59553-2/97	MANGONE ROBERTO J.	MARCENARO DANIEL H.	B
69948-7/97	OLENCHUK BASILIO A.	MARCENARO DANIEL H.	B
IC04 104888-J/97	HAMZE ADRIAN EMIR	MOURIER GASTON	B
IC04 104878-X/97	HEZZE JULIO ROBERTO	MOURIER GASTON	B
82799-0/97	NORBERTO RAMON QUIRICI	MOURIER GASTON	B
IC04 103607-U/97	PEDRAZA SERGIO HECTOR	MOURIER GASTON	B
91377-2/97	VICENTE AZNAR	MOURIER GASTON	B
IC04 107836-F/97	ZANON DE MANDELBALM VIVIANA	MOURIER GASTON	B
IC04 108730-W/97	MANCCIONE JUAN CARLOS	NAVEIRO FABIO H.	B
80366-8/97	ANDEMENT S.A.C.I. y F.	PASSERINI JORGE E.	B
103301-5/97	CORTINA BERUATTO S.R.L.	PASSERINI JORGE E.	B
85243-1/97	LINARI PABLO	PERETTI DANIEL LUIS	B
108117-5/97	A Y L S.A.	PEREZ RUBEN OSVALDO	B
106792-8/97	VILLAR GONZALEZ DEL SOLAR F.J.	PEREZ RUBEN OSVALDO	B
IC04 107335-W/97	VIALLINI TITO	REPETTO CECILIA B.	B
109070-8/97	ESPASA S.A.	ROLDAN GONZALO J.	B
63633-8/97	MAZZIOTTI IRIGOYEN ROQUE	SALIMBENIS WALTER	B
79737-2/97	BARBALACE TOMAS	TOFFOLI ALBINO MARIO	B

NOTA: A) Primera publicación

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación División Valoración Dto. Fiscalización Documental.

e. 14/7 Nº 235.205 v. 14/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0040/98	30-59324681-3	ENRIFRE S.R.L.	14/7/1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.

e. 14/7 Nº 235.855 v. 14/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0057/98	30562378924	EFECON S.R.L.	14/7/1998
0060/98	30517760397	SEDA S.A.	14/7/1998
0061/98	30641352760	P.A.P. DISTRIBUCIONES SA.	14/7/1998

Cont. Púb. TERESA DEL K. DAINA DO HERRERA, Jefa Titular, Agencia Sede Tucumán.

e. 14/7 Nº 235.857 v. 14/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN PEDRO

CODIGO: 139

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
139/0003/98	20-26130058-4	VILA, LUCAS	14/7/1998

Cont. Púb. JOSE MARIA MENDEZ, Jefe Distrito San Pedro.

e. 14/7 Nº 235.858 v. 14/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 16

CODIGO Nº 0016

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
016/0004/98	30-50225600-5	JOSE J. CHEDIAK S.A.	14/7/1998
016/0005/98	20-12639519-2	OBERTI ALEJANDRO AQUILES	14/7/1998
016/0006/98	30-51948029-4	INDUSTRIA METALURGICA CESPEDES S.A.	14/7/1998

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 14/7 Nº 235.859 v. 14/7/98

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

SINAPA
SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA LANCION
SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CONVOCA PARA LOS CARGOS DE:
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECTOR NACIONAL DE PROGRAMA Y PROYECTOS
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION PARA LAS PYMES
DIRECTOR NACIONAL DE ASISTENCIA FINANCIERA
DIRECTOR NACIONAL DE CAPACITACION Y MODERNIZACION DE LAS PYMES

NIVEL SINAPA: A
FUNCION EJECUTIVA: NIVEL I
REMUNERACION MENSUAL BRUTA: $ 5.880 (Incluye suplemento por Función Ejecutiva)

La Inscripción se llevará a cabo entre los días 20 y 24 de julio de 1998 en 25 de Mayo 122 en el horario de 14 a 17 hs. Para Informes: Tel.: 343-6034/39 Int. 129.

Para aquellas personas que se encuentran a más de 60 Km. podrán solicitar perfil y ficha de inscripción al Fax: 343-6034/39, Int. 129.

e. 13/7 Nº 235.605 v. 17/7/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 15 de julio de 1998, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son: AUTOMOVILES - MOTOCICLETAS - HELADERAS - CALEFONES - JUGUETES - APARATOS DE GIMNASIA - MONITORES - IMPRESORAS - AUTOESTEROS

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98) EXHIBICION: Desde el 07-07-98 hasta el 14-07-98, días hábiles de 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs. Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los tel. 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel. 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.

e. 13/7 Nº 234.799 v. 14/7/98

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

ARMADA ARGENTINA

MATERIALES DE ELECTRICIDAD: Lámparas de diversos tipos, macas, voltajes y potencias; balastros, tubos fluorescentes, alambre de cobre, cromo niquel y aleación, láminas y cartuchos para fusibles, fusibles, electródos, etc.

MATERIAL DE FERRETERIA: Elementos para faroles, tornillos, herramientas, alambre de acero, empaquetaduras, cuplas, etc.

EMBARCACIONES FUERA DE USO CONDICION REZAGO.

CATRE METALICO PARA EMBARCACION - ACEITES, GRASAS Y PINTURA diversos tipos y marcas.

MATERIAL DE SANIDAD: Termómetros, colorantes para laboratorio, agujas de sutura, fresas, escareadores, limas, etc.

Subasta: el día 20 de julio, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660, Capital Federal.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

EXHIBICION: Desde el 07 de julio de 1998, en Lavaisse (ex Benito Correa) 1195, Cap. Fed. de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y en Liceo Naval Almirante Brown Astillero Río Santiago, Ensenada, Pcia. de Bs. As. lunes, martes y jueves de 10 a 12 hs. Las visitas deben ser coordinadas a los teléfonos 361-9351/9321/9161/9261/9101 Int. 4551 o personalmente en Lavaisse (ex Benito Correa) 1195 Departamento de Suministros. INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: 322-7673/9267. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja 2, Cap. Fed. de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ARMADA ARGENTINA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Entidad miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio.

e. 13/7 Nº 234.798 v. 15/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 474/98

Bs. As., 7/7/98

VISTO, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 425 del 16 de abril de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto Nº 425/98 al sustituir el artículo 47 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81, faculta a este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para dictar las normas reglamentarias destinadas a la aplicación del Plan de Facilidades de Pago de Gravámenes devengados hasta el mes de noviembre de 1994 inclusive; de Multas exigibles hasta el día anterior al vencimiento del plazo para el acogimiento; de Convenios de pago de deuda decaídos y de los accesorios de los conceptos precitados, devengados hasta el 31 de agosto de 1998.

Que en el caso de haber iniciado este COMITE FEDERAL acciones judiciales contra el radiodifusor que solicite acogerse al Plan de Facilidades que por la presente se reglamenta, corresponde que se regularicen los montos que en concepto de honorarios pudieren corresponder en virtud de la Ley Nº 21.839.

Que el instituto de la "presentación espontánea" resulta el instrumento idóneo para dar curso a las solicitudes de aquellos radiodifusores que no han exteriorizado en forma total o parcial sus obligaciones por gravámenes, que no hubieran sido requeridas por la Administración para su cumplimiento, por los períodos comprendidos en esta norma.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Licencias y de Administración y Finanzas han tomado la intervención que les compete y producido los informes y dictámenes correspondientes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese que el Plan de Facilidades de Pago previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario de la Ley 22.285, según texto modificado por el Decreto Nº 425/98, comprende las deudas en concepto de:

a) gravamen devengado hasta el mes de noviembre de 1994 inclusive.

b) multas exigibles hasta el día anterior al vencimiento para el acogimiento al presente plan;

c) convenios de deuda decaídos por los conceptos y períodos antes mencionados;

d) intereses devengados hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive y actualizaciones hasta el 1º de abril de 1991 de corresponder, por los conceptos precitados;

Aun cuando las citadas obligaciones se encuentren intimadas o en curso de ejecución.

El régimen de presentación espontánea solo será procedente para los radiodifusores que mantengan deudas en concepto de gravamen devengado hasta el mes de noviembre de 1994 inclusive y de sus intereses devengados hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, en los casos que hubiere omitido su declaración e ingreso en forma total o parcial, y regularicen su situación en forma espontánea a través del presente régimen, no habiendo sido requeridos por la Administración para su cumplimiento.

Los radiodifusores que deseen acogerse al Plan de Facilidades de Pago, deberán desistir previamente de las acciones judiciales y/o recursos administrativos en trámite que involucren las deudas incluidas en el acogimiento.

En los casos en que para obtener el cumplimiento de las obligaciones que sobre el radiodifusor impone la normativa vigente en materia de radiodifusión, este COMITE FEDERAL haya tenido que iniciar acciones judiciales, las mismas, ante la solicitud formal de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, estarán sujetas al pedido de suspensión del juicio hasta el efectivo cumplimiento del convenio que se celebre.

SUJETOS COMPRENDIDOS

ARTICULO 2º — Podrán acogerse a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago y/o del Régimen de Presentación Espontánea los "radiodifusores", entendiendo por tales a las personas físicas o jurídicas:

a) titulares de licencias de radiodifusión;

b) titulares de números de inscripción precario y provisional conforme Decreto Nº 1357/89;

c) autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional.

PLAZO DE ACOGIMIENTO

ARTICULO 3º — A los efectos del acogimiento a los beneficios del Plan de Facilidades de Pago y/o del Régimen de Presentación Espontánea, fíjase en el Anexo I de la presente Resolución el plazo para la presentación.

FORMA DE ACOGIMIENTO

ARTICULO 4º — El radiodifusor, en ocasión de acogerse al Plan de Facilidades de Pago que se reglamenta a través de la presente, deberá incluir en la declaración jurada, como condición necesaria para el acogimiento los siguientes datos:

a) Titular del Servicio: Nombre y Apellido completo o Razón Social;

b) Número de la Clave Unica de Indentificación Tributaria (CUIT), otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, del titular del servicio;

c) Tipo de Servicio: Señal distintiva, frecuencia, canal, potencia, alcance y localización;

d) Fecha de inicio de actividad;

e) Número de la Resolución del Comité Federal de Radiodifusión o del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda, a través del que se otorgó la licencia o autorización.

f) Domicilio Real: Calle, número, localidad, código postal y provincia;

g) Domicilio especial constituido a los fines del acogimiento, que deberá ser fijado en la Capital Federal y designación de apoderado de corresponder;

h) Sociedades: Composición Societaria y Representante legal;

i) Montos adeudados por gravámenes devengados hasta el 30 de noviembre de 1994, no prescriptos, sus intereses y actualizaciones, detallados en forma mensual;

j) Montos abonados en concepto de gravamen, intereses y actualizaciones por el período indicado en el inciso i), con transcripción de los datos obrantes en los recibos emanados de la Tesorería del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, únicos comprobantes de pago admisibles;

k) Montos abonados y/o adeudados en concepto de multas, intereses y actualizaciones exigibles hasta el día anterior al vencimiento para el acogimiento al presente plan, con iguales requisitos formales a los mencionados en el inciso j);

l) Montos adeudados en virtud del Decreto Nº 581/92 y de cualquier otro convenio de deuda decaído suscripto con este organismo;

m) Explícita manifestación de voluntad de:

1) Adhesión a lo establecido por el artículo 47 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 22.285, según texto aprobado por el Decreto Nº 425/98;

2) Adhesión a lo dispuesto por la presente Resolución;

3) Desistimiento de los Recursos Administrativos y/o Judiciales en trámite, interpuestos contra actos dictados que sustenten la ejecución de las deudas comprendidas en el presente acogimiento;

n) Los Servicios de Radiodifusión Sonora con modulación de frecuencia, deberán consignar el número de inscripción y/o reinscripción precario y provisional según Resolución Nº 341/COMFER/93.

El falseamiento o error inexcusable referido a la información precedentemente aludida, respecto de su documentación respaldatoria, ya sea en cuanto a la cantidad de abonados, en los servicios complementarios de radiodifusión, como en el monto de facturación de publicidad de los servicios de radiodifusión y/o la falta de personería suficiente para la suscripción de la documentación y convenio para el acogimiento al presente plan, determinará la nulidad del acogimiento, sin perjuicio de ser considerado falta grave, de conformidad con lo establecido por el régimen de sanciones vigente.

ARTICULO 5º — Los interesados deberán presentar dentro del plazo fijado en el artículo 3º:

a) Formularios 300/A, 300/B, 300/B1, 300/C y 300/D, 300/E, 300/J y 300/J1 en carácter de declaración jurada, en cada caso según corresponda; de acuerdo con el diseño del Anexo IV de la presente Resolución, los que serán provistos por este Organismo.

b) Convenio de Plan de Facilidades de Pago suscripto por el titular, representante legal o apoderado. De acuerdo con el texto del Anexo II de la presente Resolución;

c) Formulario 200 por los gravámenes omitidos total o parcialmente, que se exterioricen;

d) Anexo III de la presente Resolución, cuando sea pertinente, debidamente suscripto donde se desista de las acciones judiciales y/o recursos administrativos, los que serán presentados por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION en el expediente respectivo dentro de los cinco (5) dias hábiles judiciales de aceptado por este organismo el convenio de facilidades de pago suscripto por el radiodifusor.

e) Copia de los Formularios 614 intervenidos por la Dirección General Impositiva por los meses de abril, mayo y junio de 1998 y del comprobante de pago respectivo, firmados en original por el titular, representante legal o apoderado.

Además deberán efectuar el ingreso de la cuota contado o el pago de contado del total de la deuda consolidada.

La documentación indicada en el primer párrafo de este artículo deberá presentarse ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la sede central del organismo sita en Suipacha 765, 5º piso de la ciudad de Buenos Aires. Pudiendo hacerlo los sujetos domiciliados fuera del ámbito de la ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires en la Delegación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION más cercana a su domicilio, en el horario de 10 a 16 horas.

DETERMINACION DE LA DEUDA CONSOLIDADA

ARTICULO 6º — Para la determinación de la deuda consolidada se procederá de la siguiente forma:

1) Gravámenes:

a) Se tendrá en cuenta el gravamen mensual determinado por los periodos que se incluyan en el acogimiento con más los intereses devengados desde que haya operado el respectivo vencimiento hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, a las tasas vigentes en cada uno de esos periodos, las que se reducirán de pleno derecho al cincuenta por ciento (50%) en el caso de presentación espontánea, y la actualización hasta el 1º de abril de 1991 en los casos que pudiera corresponder;

b) En los casos que se hubieran efectuado pagos, en forma total fuera de las fechas de vencimiento o parciales, por el concepto mencionado en el apartado a), estos se imputarán a cada uno de los periodos comprendidos, a los mismos se le devengarán los intereses y actualizaciones según el párrafo anterior desde la fecha del efectivo pago hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, reducidos en un cincuenta por ciento (50%) en el caso de presentación espontánea;

Los pagos que no posean imputación en el comprobante respectivo deberán ser imputados a las deudas más antiguas no prescriptas a la fecha de pago, siendo carente de validez cualquier otro criterio de imputación que se adopte.

c) La diferencia entre los montos determinados de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) anteriores, será el gravamen y sus intereses adeudados, que pasará a integrar el importe de deuda consolidada por este concepto;

2) Multas:

Se procederá de idéntica forma que para la determinación de la deuda por gravámenes, sus intereses y actualizaciones, teniendo en cuenta que la fecha de origen para el devengamiento de los intereses es a partir de los cinco (5) días de la notificación fehaciente de la multa.

3) Convenios de deuda decaídos:

Se tendrá en cuenta el monto total del convenio decaído al que se le deducirán las cuotas de capital pagadas, excluidos los intereses fijados en el mismo, dicho importe con más los intereses devengados desde la fecha de suscripción del citado convenio hasta el 31 de agosto de 1998 inclusive, a las tasas vigentes en cada uno de los periodos, pasará a integrar el importe de deuda consolidada por este concepto.

4) Deuda consolidada:

La sumatoria de la deuda determinada según los incisos 1, 2 y 3, será el monto total de la deuda consolidada a la fecha de vencimiento para el acogimiento al presente régimen.

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA CUOTA

ARTICULO 7º — Para la determinación del monto de la cuota se procederá del siguiente modo:

a) Se aplicará la fórmula que a continuación se detalla sobre el total de la deuda consolidada excluida la cuota contado, no pudiendo exceder las cuotas solicitadas la cantidad de cincuenta y nueve (59) cuotas y una (1) cuota contado, no pudiendo ser inferior el importe de la cuota al 50% del gravamen devengado por el mes de mayo de 1998, según surge de la declaración jurada original presentada a la Dirección General Impositiva en formulario Nº 614, o su rectificativa en más de corresponder, ni ser inferior cada una de ellas a Pesos cien ($ 100.-).

b) La tasa de interés aplicable es del doce por ciento (12%) anual, siendo la tasa equivalente mensual del uno por ciento (1%).

c) Las cuotas fijas se determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V.i.(1+i)^{n}}{(1+i)^{n}-1}$$

donde:

C= Importe de la cuota.

V= Importe total de la deuda consolidada, una vez deducida la cuota de contado que no incluye intereses.

n= Número de cuotas solicitadas, máximo 59.

i= Tasa de interés mensual, en tanto por uno.

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

ARTICULO 8º — Las cuotas correspondientes al convenio de facilidades de pago, deberán abonarse el día veinte (20) o hábil siguiente de cada mes, debiendo abonarse la cuota contado en oportunidad del acogimiento y la primera cuota el día veinte (20) del mes siguiente al del vencimiento de la presentación.

DEL PAGO

ARTICULO 9º — Las cuotas de los convenios de facilidades de pago deberán abonarse por medio del talonario de comprobantes de pago que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION provea, junto con los formularios, para el acogimiento al presente Plan.

Deberán abonarse las mismas en cualquiera de las sucursales del Banco de la Nación Argentina.

CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES

ARTICULO 10. — Los Convenios de Facilidades de Pago que se suscriban al amparo del Decreto 425/98 y esta reglamentación, conservarán su validez en tanto el radiodifusor no incurra en falta de pago oportuno, total o parcial, del gravamen que se devengue mensualmente y de la multas que notificadas, se encuentren firmes a partir de la suscripción de aquellos.

CADUCIDAD Y MORA

ARTICULO 11. — Asimismo y de conformidad con lo establecido por los párrafos 2º y 5º del artículo 47 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 22.285 (texto según Decreto Nº 425/98), déjase aclarado:

a) Que la falta de pago total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas producirá la caducidad del Plan de Facilidades de Pago y por ende el decaimiento del convenio celebrado y autorizará en forma unilateral a este organismo al levantamiento de la suspensión del juicio de ejecución originario o a la iniciación de uno nuevo si correspondiera;

La caducidad operará de pleno derecho si al vencimiento de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, que no fuere ingresada por el radiodifusor, existiesen una (1) cuota vencida impaga inmediata anterior, o tres (3) cuotas vencidas impagas anteriores no consecutivas;

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no regirá con relación a la cuota contado, cuyo ingreso fuera del plazo fijado por el Anexo I de esta resolución, dará lugar, sin más trámite, al rechazo de los planes de facilidades de pago propuestos, resultando los mismos carentes de todo efecto;

b) En todos los casos, se estipula que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, y el radiodifusor asumirá las consecuencias del caso fortuito y la fuerza mayor;

En la medida que se incurra en mora en el pago de cualquiera de las cuotas del plan, sin encuadrar en las causales de caducidad regladas en el inciso anterior, será de aplicación un interés resarcitorio del 1,60% mensual, desde el vencimiento de la cuota y hasta su efectivo pago.

CONVENIOS

ARTICULO 12. — Los convenios que se celebren a fin de implementar el Plan que se reglamenta, serán previamente suscriptos por los radiodifusores, sus representantes legales o apoderados, quienes los presentarán en oportunidad del acogimiento, junto con las declaraciones juradas.

Los mismos se confeccionarán en los formularios oficiales que se agregan como Anexo II a la presente Resolución.

ACEPTACION DEL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 13. — Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos posteriores del vencimiento del plazo para el acogimiento al Plan de Facilidades de pago el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, notificará al solicitante sobre la aceptación o rechazo del Convenio de facilidades de pago suscripto por este.

El silencio por parte del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, implicará de pleno derecho la aceptación del convenio por los períodos, conceptos e importes incluidos en él, no liberando al sujeto pasivo de sus obligaciones por gravámenes, multas, intereses y actualizaciones adeudados y omitidos en el presente acogimiento.

Una vez aceptado el acogimiento por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dichos convenios serán suscriptos en tres (3) ejemplares en la sede de este Organismo, por el Interventor o funcionario que lo reemplace en caso de ausencia, previa intervención de los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y Licencias y Administración y Finanzas, quedando dos (2) ejemplares para el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, uno (1) para su registro en el libro habilitado al efecto, el segundo para el legajo de supervisión y el tercer ejemplar se remitirá al interesado como notificación de su aceptación.

Durante el plazo fijado para la aprobación por parte del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION de los convenios presentados, el solicitante deberá abonar las cuotas del plan tal como lo prevé esta Resolución.

En el supuesto que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION rechace el Plan de Facilidades de Pago, las cuotas ingresadas hasta la notificación fehaciente del citado rechazo, se computarán en los términos del Plan que se reglamenta y contra las deudas más antiguas y sus accesorios incluidos en la presentación.

Los vicios u errores formales que pudiera contener la presentación, no serán causal de rechazo, siempre que el interesado los subsane dentro del perentorio e improrrogable plazo de quince (15) dias hábiles administrativos de su notificación.

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 14. — La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la implementación, seguimiento y control de los convenios de facilidades de pago que se suscriban bajo el Plan que se reglamenta por la presente, a cuyo cargo estará llevar los registros pertinentes.

COSTAS Y HONORARIOS

ARTICULO 15. — Estará a cargo de los radiodifusores suscriptores de los convenios de facilidades de pago que se celebren al amparo del régimen que se reglamenta por la presente, el pago de las costas y honorarios regulados y firmes, en juicio con fundamento en deudas incluidas en el presente régimen, los que deberán ser depositados en el respectivo expediente judicial dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del acogimiento al presente régimen. Acreditando su pago ante este Organismo con copia certificada dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de su efectivización.

Para el supuesto que los honorarios no se encontrasen regulados y firmes será de aplicación la Ley arancelaria para cada estado procesal, debiendo depositarlos en el respectivo expediente dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales de su notificación. Acreditando su pago ante este organismo de idéntico modo al señalado en el párrafo anterior.

NOTIFICACIONES

ARTICULO 16. — Se considerarán fehacientes todas las notificaciones que efectúe el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION por medio de carta certificada con imposición de contenido, al domicilio especial constituido a los efectos de la firma del convenio.

ARTICULO 17. — Regístrese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido ARCHIVESE. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

PLAZO DE ACOGIMIENTO

Establécese un plazo para el acogimiento comprendido entre el 3 de agosto de 1998 y las fechas que se detallan a continuación según el número del dígito verificador (terminación) de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva:

Terminación C.U.I.T. Nº	Fecha Vencimiento
0 y 1	21 de septiembre de 1998
2 y 3	22 de septiembre de 1998
4 y 5	23 de septiembre de 1998
6 y 7	24 de septiembre de 1998
8 y 9	25 de septiembre de 1998

ANEXO II

CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO — DECRETO Nº 425/P.E.N./98
Entre el **COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**, en adelante **"EL COMFER"**, autoridad de aplicación de la Ley 22.285, representado en este acto por...
conforme lo previsto por el artículo 13, tercer párrafo de la Resolución Nº /COMFER/98, con domicilio constituido en Suipacha 765, piso 6º de la Capital Federal, por una parte y por la otra...en adelante **"EL RADIODIFUSOR"**, representado en este acto por.. , en su carácter de.................... , conforme se acredita con................................, constituyendo domicilio en..........................de la Capital Federal, habiéndose sometido **"EL RADIODIFUSOR"** al plan de facilidades de pago previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 425/98 y su Reglamentación mediante Resolución Nº.../COMFER/98, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: "EL RADIODIFUSOR" realiza la liquidación del monto de la deuda que mantiene con **"EL COMFER"**, en concepto de Gravámenes devengados hasta el mes de noviembre de 1994, Multas y Convenios de deuda decaídos, obrando la discriminación del mismo con más sus intereses hasta el 31 de agosto de 1998 en el Formulario 300/E "Deuda Consolidada", que forma parte del presente, por la suma total de Pesos..($.........).
SEGUNDA: "EL RADIODIFUSOR" manifiesta que habiéndose acogido al plan de facilidades de pago mencionado, solicita saldar la deuda reconocida en......... (........) CUOTAS, siendo la cuota contado de Pesos...($...........) y las restantes...........(.........) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas de Pesos...................................... ($ ....) cada una, con los vencimientos previstos en la Resolución ya citada.
TERCERA: Cada cuota, excepto la cuota contado, incluirá los intereses de financiación fijados en el inciso b) del artículo 7º de la Resolución Nº....../COMFER/98.
CUARTA: Las cuotas se abonarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 9º de la Resolución citada.
QUINTA: El presente convenio quedará resuelto de puro derecho, sin necesidad de interpelación alguna ya sea judicial o extrajudicial, por el mero incumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 10 y 11 de la citada Resolución.
SEXTA: Si alguno de los montos que integran la deuda consolidada, de este Convenio se hallara en ejecución, la causa quedará suspendida hasta que **"EL RADIODIFUSOR"** cumpla total y completamente con el pago de las cuotas que se han acordado en este Convenio, así como el pago del gravamen que se devengue en el futuro, siendo facultad exclusiva de **"EL COMFER"**, la reactivación de la misma y/o la ejecución del presente Convenio. Las costas del proceso ejecutivo en trámite serán a cargo de la ejecutada.
SEPTIMA: Una vez efectivizados todos los pagos acordados **"EL COMFER"** no tendrá nada más que reclamar en virtud de la acción deducida en los autos, cuyo monto integra la deuda consolidada que se incluye en el presente acuerdo.
OCTAVA: A todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse con motivo de la interpretación del mismo y se someten a la jurisdicción del Juzgado interviniente, o Contencioso Administrativo de esta Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponderles en el futuro.
NOVENA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente por el Sr. Juez interviniente en la ejecución, y en su caso requerir la homologación judicial.
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, **"EL RADIODIFUSOR"** el......de..........de 1998 y **"EL COMFER"** el..........de.......de 1998.

ANEXO III

ESCRITO DE DESISTIMIENTO
El que suscribe don......................................
en representación de......................................
en su carácter de.................................. , acreditando personería con copia certificada de..................(que se acompaña), con domicilio constituido en......................................de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos/expediente (1)......................................
Manifiesta que desiste de la acción y del derecho en el proceso judicial/recurso administrativo (1) arriba citado, promovido contra/interpuesto ante (1) el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, por los conceptos, períodos e importes incluidos en el plan de facilidades de pago al cual se acoge. Asimismo manifiesta que asume íntegramente el pago de las costas judiciales y tasas que pudiesen corresponder.
No teniendo nada que reclamar por ninguno de los conceptos precitados.

....
FIRMA Y ACLARACION (2)

(1) Tachar lo que no corresponda.
(2) La firma deberá estar certificada por Escribano, con legalización ante el Colegio de Escribanos si su registro corresponde a extraña jurisdicción.
(*) Deberá presentarse un escrito por cada proceso judicial o recurso administrativo.

ANEXO IV

FORMULARIOS
-300/A
-300/B
-300/B1
-300/C
-300/D
-300/E
-300/J
-300/J1

e. 10/7 Nº 235.199 v. 16/7/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 907; 1225; 1226; 1227; 1228; 1229; 1230; 706; 958; 1224; 1231; 1232; 1233; 908: 1234; 1235 y 1236/98 - INACyM., se resolvió cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: "FEDERAL STAR" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.856; COOPERATIVA DE VIVIENDA "COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA" LIMITADA, matrícula 10.572; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 9.644; COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE ABRIL LIMITADA, matrícula 13.990; COOPERATIVA LARREA 1440 DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 8223; COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA LABORAL LIMITADA, matrícula 12.223; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "LA UNION DE OBREROS NAVALES" LIMITADA, matrícula 6835. Las cooperativas mencionadas precedentemente, tienen su domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE CREDITO LA PLATA LIMITADA, matrícula 6693, con domicilio legal en La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA AGRICOLA DE ALIJILAN LIMITADA, matrícula 8679, con domicilio legal en Alijilán, Departamento La Rosa, Provincia de Catamarca; COOPERATIVA AGROPECUARIA ANILLACO LIMITADA, matrícula 8889 con domicilio legal en Anillaco, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca; COOPERATIVA DE TRABAJO "AMANECER" LIMITADA, matrícula 14.475 con domicilio legal en la Ciudad de Altagracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO ABASTO LIMITADA, matrícula 12.620, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO "CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EDUCACION COOPERATIVA" CIEC LIMITADA, matrícula 13.609, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES TEXTILES Y ANEXOS "SAN CAYETANO" LIMITADA, matrícula 8421, con domicilio legal en la localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAMEC" LIMITADA, matrícula 12.913, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe; USINA POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 1405, con domicilio legal en la Localidad de Amenábar, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; y COOPERATIVA DE TRABAJO BRIGADIER ESTANISLAO LOPEZ LIMITADA, matrícula 10.694, con domicilio legal en Vera, Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—, JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas de la Provincia de Catamarca; de CUATRO (4) días a las cooperativas de la Provincia de Córdoba, y de TRES (3) días a las cooperativas de la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas anteriormente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 13/7 Nº 235.154 v. 15/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras GANDUGLIA Silvia B. - LONGOBARDO Sandra, los señores BLANCO Pablo Javier - CASANOVA Alfredo - DAPINO Luis E. - FERNANDEZ Carlos - LEMUS Wilson - PICON Julio Cazabán y la entidad Ex-Banco Austral Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.111/98 Sumario Nº 3012, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/7 Nº 234.558 v. 17/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora SILVEIRA MALZONI Sylvia Helena y al último representante legal de la entidad DANPIC Sociedad de Responsabilidad Limitada (e.q.), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 025.598/97 Sumario Nº 2994, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/7 Nº 234.560 v. 17/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora ALIOTO de YAZBECK JOZAMI Silvia María, al señor YAZBECK JOZAMI Aníbal Alfredo Emilio y a la entidad PROEXPORT Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 014.171/93 Sumario Nº 2589, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/7 Nº 234.562 v. 17/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de (10) diez días a la señora ALVAREZ de VILLAHERMOSA MARIA, al señor VILLAHERMOSA ARTURO JOSE y a la entidad SAMAREXPORT SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 028.345/97 Sumario Nº 2982, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/7 Nº 234.180 v. 15/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de (10) diez días a las señoras KANEFSCH De SZEJNBLUM SUSANA NORA, SZEJNBLUM SILVINA E., a los señores BERENSTEIN SILVIO - SZEJNBLUM DAMIAN ALBERTO - SZEJNBLUM DAVID y a la entidad MADEPIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.121/95 Sumario Nº 2896, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/7 Nº 234.182 v. 15/7/98

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a DEBORA GITLA SZLIOMOWICZ de BURCHBINDER, CARLOS SZULIM, RAQUEL SUSANA BEATRIZ y JOSE BUCHBINDER y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Hidalgo 1664, P. B., Dpto. 1 de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del art. 6º inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto Nº 105/GCBA/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto Nº 105/GCBA/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 82532/95, iniciado por Marcos Rodolfo Lilo, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589 de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1998.

Esc. JORGE E. GOMEZ, Escribanía General, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/7 Nº 234.774 v. 14/7/98